

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado en moneda de los sellos de Correos.
Madrid..... Un mes..... 5 pesetas
Provincias..... Un mes..... 4 pesetas
Extranjero..... Un mes..... 6 pesetas

NÚMERO SUELTO, 0,30

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIÓN

El sueldo de la inscripción es de una peseta por cada línea o fracción.
REBAJA GRADUAL
Edictos de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Los de subasta... según la cuantía de los pliegos, varía entre 0,25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Recepción, por S. M. el Rey, del Embajador Extraordinario de S. M. el Rey de la Gran Bretaña é Irlanda.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Ley modificando el art. 40 de la orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870.

Administración central:

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Escalañón del

Cuerpo de empleados periciales de Aduanas (continuación).

Subsecretaría.—Estados demostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de Hacienda pública, durante el mes de Febrero último y los dos primeros meses del año 1906.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Anunciando á concurso de ascenso las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario.

FOMENTO.—Tarifa especial núm. 204 (P. V.), que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España presenta á la aprobación de este Ministerio.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Barcelona).—Sociedad anónima La Española.—Compañía Vizcaína de Electricidad.—La Constructora Naval Española.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo y Ministros de la Corona y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública, con las formalidades de costumbre, á Su Excelencia Sir Maurice William Ernest de Bunsen, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, Excmo. Sr. Conde de Pie de Concha, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las Cartas que le acreditan en esta Corte en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de las Indias.

El Sr. Embajador, con este motivo, pronunció en inglés el discurso cuya traducción es la siguiente:

«SEÑOR:

El Rey, mi augusto Soberano, me ha ordenado presente á V. M. las Cartas que me acreditan como su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Vuestra Majestad. El mantenimiento de las relaciones tradicionales de amistad que unen, para bien de ambos Países, las Cortes, Gobiernos y pueblos del Reino Unido y España es el objeto principal de mi misión; y el Rey Eduardo me encarga que no omita esfuerzo alguno para conseguirlo. Estas felices relaciones no pueden menos de confirmarse aún más por el próspero acontecimiento que V. M. ha anunciado ya, y que se ha de realizar en breve.

Solicito, pues, confiadamente de V. M. y su Gobierno que en el desempeño de mi misión me sigan dispensando la misma cooperación que tan espontáneamente y con tan excelentes resultados se otorgó á mis predecesores.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«SEÑOR EMBAJADOR:

Me es muy grato recibir las Credenciales que os acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey de Inglaterra.

Unido de antiguo vuestro País con España por estre-

chos lazos de amistad, la experiencia nos ha enseñado que esta unión ha redundado en bien de ambos Países, de sus Soberanos y de sus Gobiernos. Podéis, pues, tener la seguridad de que el pueblo español os acogerá con la misma simpatía que mostró á vuestros predecesores, y de que mi Gobierno aprovechará cuantas ocasiones se le ofrezcan de ayudaros en el cumplimiento de vuestra misión.

Me es grato contestar á la delicada alusión que habéis tenido á bien hacer acerca de próximos sucesos, que el pueblo español ha acogido con calurosa simpatía y que Yo espero redundarán también en beneficio de ambos Pueblos.

Empezando vuestra misión con tan felices auspicios, no dudo, Señor Embajador, que aumentará la intimidad entre ambos Países, y que os dejará después un grato recuerdo de vuestra estancia en España.»

Terminada esta ceremonia, é invitado por S. M. el Rey, pasó el Señor Embajador á las habitaciones de S. M. la Reina Doña María Cristina con objeto de cumplimentar á dicha Augusta Persona, y se retiró; habiéndosele tributado, tanto á la ida á Palacio como á su regreso, los honores correspondientes á su alta categoría.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 40 de la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 queda modificado en los siguientes términos: «Todas las Audiencias territoriales serán de igual categoría, excepto las de Madrid y Barcelona, que serán de ascenso.»

Art. 2.º Los Juzgados de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Barcelona tendrán también la misma categoría que los de Madrid.

Art. 3.º En virtud de lo establecido en los artículos anteriores, serán aplicables al Presidente de la Audiencia, Presidentes de Sala, Magistrados, funcionarios del Ministerio fiscal y Jueces de Barcelona todas las disposiciones legales que rigen para los de Madrid.

Art. 4.º A los efectos de los artículos 144 de la ley orgánica de 1870 y 50 de la ley adicional á la misma de 14 de Octubre de 1882, se considerarán como formando un solo Tribunal las Audiencias de Madrid y Barcelona.

ARTÍCULO ADICIONAL

Se autoriza á los Ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda para plantear la reforma que se establece en esta ley con arreglo á la plantilla que se inserta á continuación, concediéndose al efecto un crédito de pesetas 35.068, importe de la diferencia entre la dotación que en lo sucesivo han de tener estos servicios y la que disfrutaban en la actualidad. Ambos Ministerios dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este precepto.

tas 35.068, importe de la diferencia entre la dotación que en lo sucesivo han de tener estos servicios y la que disfrutaban en la actualidad. Ambos Ministerios dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este precepto.

Plantilla de la Audiencia y Juzgados de Barcelona

AUDIENCIA TERRITORIAL

Personal.

Table with 2 columns: Position and Amount in Pesetas. Includes Un Presidente de la Audiencia territorial (11.500), Un Presidente de la Audiencia provincial (11.500), Dos ídem de Sala, á 11.500 pesetas (23.000), Un Fiscal (11.500), Ocho Magistrados de lo civil, á 10.000 pesetas (80.000), Ocho ídem de lo criminal, á 10.000 pesetas (80.000), Un Teniente fiscal (10.000), Cuatro Abogados fiscales, á 7.000 pesetas (28.000), Un Secretario de gobierno (7.500), Un Oficial de Estadística (1.500), Dos Oficiales de Secretaría, á 2.000 pesetas (4.000), Dos Aspirantes, á 1.250 pesetas (2.500), Cinco ídem, á 1.000 pesetas (5.000), Un portero (2.000), Cuatro porteros, á 1.500 pesetas (6.000), Cinco alguaciles, á 1.350 pesetas (6.750), Dos mozos de estrados, á 900 pesetas (1.800).

Pesetas.

292.550

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount in Pesetas. Includes Asignación para material de la Audiencia (10.000), Ídem íd. de la Fiscalía (2.000).

12.000

JUZGADOS

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount in Pesetas. Includes Diez Jueces de primera instancia é instrucción, á 8.500 pesetas (85.000), Veinte alguaciles de los Juzgados, á 1.200 pesetas (24.000).

109.000

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount in Pesetas. Includes Material para los Juzgados, á 435 pesetas cada uno (4.350), Asignación para el Juzgado de guardia (6.000).

10.350

Total..... 429.900

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
1	Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.—Ciudad Real.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Auxiliar de Secretaría.....	1.000	Desierto.						
2	Diputación provincial de Segovia.—Sección de Instrucción y Bellas Artes.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.000	Sargento...	Licenciado..	Ultimo lugar...	Luis Orozco Fernández.....	29	7 - 2	5 - 5
3	Ayuntamiento de San Martín del Rey.—Oviedo.....	Séptimo ídem.....	Guarda municipal. Idem.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	Pedro Heras Carreras.....	30	6 - 10	4 - 10
4	Diputación provincial de Baleares.—Inclusa.....	Capitanía general de Baleares.....	Secretario.....	1.000	Anulado. Se reproducirá en Abril con las condiciones omitidas.						
5	Dirección general de Correos.—Alava.—De La Guardia á Pipaón.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	708	Sargento...	Licenciado..	Sin destino....	Domingo Conde Sainz.....	31	6	3 - 6
6	Idem.—Coruña.—Mugía.....	Idem.....	Cartero.....	»	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Joaquín Gómez Quintana.....	49	7 - 2	»
7	Idem.—Logroño.—Corera.....	Idem.....	Idem.....	200	Anulado. Por estar desempeñado con arreglo á la ley.						
8	Idem.—Málaga.—De Fuente Piedra á Alameda.....	Idem.....	Peatón.....	472'50	Sargento...	Licenciado..	Sin destino....	Manuel Sánchez García.....	55	6	2 - 1
9	Idem.—Murcia.—De Blanca á Ricote.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Trinidad Ferrer Sánchez.....	32	6 - 4	3 - 8
10	Idem.—Oviedo.—Villayón.....	Idem.....	Cartero.....	150	Cabo.....	»	Idem.....	Román Vázquez Montes.....	33	12 - 7	»
11	Idem.—Idem.—De Navia á Villayón.....	Idem.....	Peatón.....	400	Soldado....	»	Idem.....	Félix Valle Villamandos.....	42	6	»
12	Idem.—Santander.—De Potes á Espinanza.....	Idem.....	Idem.....	600	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Hilario Prado Almirante.....	35	6 - 2	3 - 9
13	Idem.—Idem.—De Potes á Liébana.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado....	»	Sin destino....	Luis Román Barrio.....	31	4	»
14	Idem.—Soria.—Almarsa.....	Idem.....	Cartero.....	150	Idem.....	»	Idem.....	Jacinto Sáenz García.....	32	6 - 1	»
15	Idem.—Teruel.—De Codoñera á Cerollera.....	Idem.....	Peatón.....	600	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Emilio Bellido Herrero.....	34	6	8 M
16	Idem.—Valencia.—Quesa.....	Idem.....	Cartero.....	»	Cabo.....	»	Cesante por reforma...	Joaquín Cabanes Guerra.....	50	7 - 1	»
17	Idem.—Idem.—Pueblalarga.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento...	Licenciado..	Sin destino....	Juan Ferri Estarells.....	44	6	4 - 2
18	Subintendencia militar de Tenerife.....	Idem de la Guerra...	Ordenanza celador.	930	Idem.....	Activo.....	Idem.....	José Martín Rodríguez.....	28	9 - 5	8 - 8
19	Dirección general del Tesoro.—Administración de Hacienda de Ciudad Real.....	Idem de Hacienda...	Ordenanza.....	750	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Justo Sánchez Zamora.....	32	6 - 2	2 - 2
20	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.—Madrid.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Oficial segundo de Secretaría.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Patrocinio López García.....	51	4	3
21	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	690	Idem.....	Idem.....	Ultimo lugar...	Maximiliano Alonso Isla.....	51	14 - 9	3
22	Idem.....	Idem.....	Escritor temporal.....	500	Cabo.....	»	Idem.....	Enrique Villanova Rueda.....	30	10 - 9	»
23	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	675	Sargento...	Licenciado..	Sin destino....	Domingo Díez Villa.....	44	4	1 - 2
24	Idem.....	Idem.....	Voz pública.....	300	Anulado. Por estar desempeñado con arreglo á la ley.						
25	Idem.....	Idem.....	Interventor de consumos.....	912'50	Sargento....	Licenciado..	Cesante por reforma...	Maximino Díez Prieto.....	31	6	4 - 1
26	Idem.....	Idem.....	Cabo del resguardo	638'75	Cabo.....	»	Sin destino....	Antonio Martínez Carrero.....	52	2 - 6	»
	Idem.....	Idem.....	Vigilante de consumos.....	638'75	Idem.....	»	Idem.....	Antonio Romero Sánchez.....	31	6	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Idem.....	»	Idem.....	Guillermo Plaza Gamboa.....	36	3 - 3	»
27	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Soldado....	»	Idem.....	Melitón Gómez Hernández.....	35	5 - 4	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Idem.....	»	Idem.....	José Vergaz Calderón.....	35	5 - 1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Idem.....	»	Idem.....	Pedro Puerta Sancha.....	31	4 - 7	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Gómez Galán.....	30	4 - 5	»
28	Idem.....	Idem.....	Sobreguarda montado.....	970	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Remigio Segovia Segovia.....	39	6	4 - 3
29	Idem.....	Idem.....	Guarda.....	675	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Felipe Herranz Sevilla.....	32	6 - 2	2 - 4
30	Idem.....	Idem.....	Cabo de serenos.....	780	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Buenaventura Bravo Salazar.....	42	6	2 - 1
31	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	680	Soldado....	»	Idem.....	Pablo Alonso Torinos.....	32	5 - 2	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	680	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Rodríguez Ayuso.....	31	5 - 1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem temporero.....	1'75	Idem.....	»	Idem.....	Ambrosio Ramos Criado.....	30	3 - 10	»
32	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1'75	Cabo 1.º....	»	Ultimo lugar...	Manuel Fernández Carranza.....	50	9 - 1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1'75	Idem.....	»	Idem.....	José Osete Ballester.....	49	1 - 2	»
	Idem.....	Idem.....	Peón para arreglo de cables.....	675	Cabo.....	»	Sin destino....	Vicente Bastante Patón.....	33	3 - 6	»
33	Idem.....	Idem.....	Idem.....	675	Idem.....	»	Idem.....	Román García Fernández.....	36	2 - 9	»
34	Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena.—Badajoz.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Cabo 1.º....	»	Empleado.....	Domingo Riego Rodríguez.....	47	3 - 6	»
35	Ayuntamiento de Alcollarin.—Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	366	Cabo.....	»	Sin destino....	Pedro Serrano Teno.....	31	3 - 6	»
36	Idem de Masegaza.—Toledo.....	Idem.....	Idem.....	75	Soldado....	»	Idem.....	Cecilio Morán Maldonado.....	43	2 - 1	»
37	Idem.....	Idem.....	Peatón.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Blas Medina Ibáñez.....	38	2 - 1	»
38	Idem de Villanueva del Fresno. Badajoz.....	Idem.....	Oficial de Secretaría.....	999	Cabo.....	»	Idem.....	Manuel Charro de la Iglesia.....	33	3	»
39	Idem.....	Idem.....	Idem.....	950	Soldado....	»	Idem.....	Felipe Sanz Baldur.....	28	10 - 8	»
40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	900	Desierto.						
41	Idem.....	Idem.....	Alguacil-voz pública.....	500	Cabo.....	»	Idem.....	Remigio de Santa María.....	33	6 - 2	»
42	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	»	Idem.....	Adolfo Zapata Mezquita.....	31	8 - 6	»
43	Idem.....	Idem.....	Encargado del reloj.....	126	Sargento....	Licenciado..	Ultimo lugar...	Francisco Acosta Sánchez.....	32	8	5
44	Idem.....	Idem.....	Guarda.....	547'50	Cabo.....	»	Sin destino....	Maximino Marín Fernández.....	43	4	»
45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Soldado....	»	Idem.....	Tomás Santos Jimeno.....	36	4	»
46	Idem.....	Idem.....	Guarda de la fuente	456	Idem.....	»	Idem.....	Silvestre Prieto Díez.....	39	3	»
47	Idem.....	Idem.....	Sepulturero.....	365	Sargento....	Licenciado..	Ultimo lugar...	Manuel Cristino Alvarez.....	37	6	»
48	Idem de Higuera la Real.—Badajoz.....	Idem.....	Cartero.....	366'79	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	Emilio Vázquez Vázquez.....	36	6	4
49	Juzgado de primera instancia de Alhama.—Granada.....	Segundo ídem.....	Alguacil.....	480	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Anastasio Ramírez.....	33	6	6 M
50	Idem de Bujalance.—Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	480	Cabo 1.º....	»	Idem.....	José González Becerra.....	45	2 - 6	»
51	Diputación provincial de Jaén. Carretera de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz.....	Idem.....	Peón caminero.....	638'75	Cabo.....	»	Idem.....	Bartolomé Gómez Vega.....	34	2 - 10	»
52	Ayuntamiento de Torre del Compte.—Teruel.....	Tercero ídem.....	Guarda rural.....	225	Soldado....	»	Idem.....	Juan Gil Fontanet.....	38	6 - 7	4
53	Juzgado de instrucción de Albacacer.—Castellón.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Joaquín Llopis Adell.....	31	6 - 7	4
54	Idem de Almansa.—Albacete.....	Idem.....	Idem.....	480	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	Miguel Fernández Real.....	37	6	3
55	Intendencia militar.—Castillo de Alcañiz.—Teruel.....	Idem.....	Conserje.....	Mens. 22'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Aldabe Escartín.....	55	4 - 7	5 M
56	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras.....	Idem.....	Peón caminero.....	730	Idem.....	Idem.....	Cesante por reforma...	Salvador Climent Vera.....	32	6 - 6	3 - 8
57	Idem de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.....	Idem.....	Enfermero.....	365	Cabo.....	»	Sin destino....	Francisco Herrero Encina.....	47	2 - 7	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
57	Ayuntamiento de Lebrilla.—Murcia	Tercer Cuerpo de Ejército	Oficial de Secretaría	547'50	Cabo 1.º	»	Sin destino	Antonio Porrás Montalbán	43	1 - 9	»
58	Idem	Idem	Auxiliar de Secretaría	457'50	Soldado	»	Idem	José García Martínez	39	2 - 2	»
59	Idem	Idem	Portero	273'75	Cabo 1.º	»	Idem	Natalio Lara Requena	53	2 - 2	»
60	Idem	Idem	Alguacil	273'75	Sargento	Licenciado	Idem	Juan Gil Núñez	40	6	4
61	Idem	Idem	Sereno	365	Idem	Idem	Idem	Juan Cánovas Pallarés	42	6	1 - 11
62	Idem	Idem	Sepulturero	274	Idem	Idem	Último lugar	Francisco Micón Picón	42	6 - 7	2 - 2
63	Idem	Idem	Alcaide de la cárcel	365	Cabo 1.º	»	Sin destino	Francisco Lorca Pedreño	38	2 - 4	»
64	Idem	Idem	Profesor de la música	365	Desierto.						
65	Idem de Tramacastilla.—Teruel	Idem	Alguacil	140'50	Soldado	»	Idem	Francisco Calomarde Ramos	38	2 - 10	»
66	Idem	Idem	Sepulturero	140'50	Desierto.						
67	Idem de Codoñera.—Teruel	Idem	Alguacil-pregonero	200	Cabo	»	Idem	Antonio Insa Celma	32	3 - 10	»
68	Idem	Idem	Guarda de campo	Diarias 1'50	Soldado	»	Idem	Eusebio Celma Molina	30	4 - 1	»
69	Idem de Las Parras de Castellote.—Teruel	Idem	Idem	» 1'50	Idem	»	Idem	Juan Salinero García	29	3	»
70	Idem de Omellons.—Lérida	Cuarto ídem	Alguacil	100	Idem	»	Idem	Simón Carbó Galve	46	1 - 6	»
71	Idem de Figueras.—Gerona	Idem	Cartero	»	Idem	»	Idem	José Arqué Moínco	39	2	»
72	Idem	Idem	Vigilante de consumos	810	Idem	»	Idem	Juan Escarrá Roure	30	14	»
73	Juzgado de primera instancia de Berga.—Barcelona	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Juan Marco Polís	31	5 - 2	»
74	Ayuntamiento de Cihuri.—Logroño	Idem	Idem	810	Idem	»	Idem	Florentino Alcañiz Faci	36	3 - 11	»
75	Idem de Nestares.—Logroño	Quinto ídem	Guarda municipal	456'25	Soldado	»	Idem	José Mas Gassa	36	6	3 - 11
76	Diputación provincial de Logroño	Idem	Guarda de campo	335	Desierto.			Blas Nava Rey	38	2 - 1	»
77	Juzgado de primera instancia de Huesca	Idem	Mozo de estrados	750	Anulado. Por error material y se ha reproducido en Marzo como de la Audiencia provincial.						
78	Diputación provincial de Lugo. Casa de Maternidad	Idem	Alguacil	600	Sargento	Activo	Sin destino	Constancio López Ferrer	32	12 - 1	9 - 1
79	Idem	Séptimo ídem	Escribiente	950	Idem	Idem	Idem	Ramón Ruiz Lorente	26	7 - 9	4
80	Idem.—Imprenta	Idem	Idem 8.º	750	Idem	Licenciado	Idem	Román Cueto Iglesias	48	10 - 9	9
81	Ayuntamiento de Sarriá.—Lugo	Idem	Aspirante 3.º	420	Desierto.						
82	Idem del Barco de Valdeorras.—Orense	Idem	Guardia	638'75	Cabo	»	Idem	José González Piñeiro	31	5 - 2	»
83	Idem de Geria.—Valladolid	Idem	Auxiliar de Secretaría	900	Sargento	Licenciado	Empleado	Nicanor Nieto Delgado	28	5 - 11	3 - 7
84	Juzgado de primera instancia de Betanzos.—Coruña	Idem	Guardia	500	Soldado	»	Sin destino	Ricardo Abadín Estévez	49	13 - 5	»
85	Ayuntamiento de Algaída	Capitanía general de Baleares	Alguacil	480	Sargento	Licenciado	Idem	Antonio Albarellos Incógnito	45	13 - 8	7 - 10
86	Idem	Idem	Oficial sache	253	Soldado	»	Idem	Pedro Pericas Llabrés	31	5 - 10	»
87	Idem	Idem	Guarda rural	275	Idem	»	Idem	Pedro Capellán Pon	51	8 - 2	»
88	Idem	Idem	Idem	275	Idem	»	Idem	Antonio Coll Sastre	48	2 - 1	»
89	Idem	Idem	Sepulturero	432	Desierto.						
90	Idem	Idem	Peón caminero	275	Soldado	»	Idem	Francisco González Quintana	30	3 - 9	»
91	Idem	Idem	Idem	275	Idem	»	Idem	Juan Oliver Marimón	33	2 - 7	»
92	Idem	Idem	Idem	275	Idem	»	Idem	Demetrio Martín Martín	32	2 - 5	»
93	Idem de Cortitx	Idem	Idem	366	Desierto.						

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 15 de Marzo de 1906.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Manuel Baquedano Calejero	Por venir fuera del conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Juan Gil García	Por no acompañar certificado de aptitud para el destino que pretende.
Idem	Andrés López Solares	Idem.	Sargento	Timoteo Cañete López	Por no acompañar certificado de aptitud física.
Idem	Prudencio Mauleón Echevarria	Idem.	Soldado	Domingo Alijarde Ramiro	Idem.
Idem	Manuel Arcusa Pastor	Idem.	Idem	Ramón Bádenas Redón	Idem.
Cabo 1.º	Marcos Gil Cuesta	Idem.	Idem	Emilio Paseua Pelayo	Idem.
Cabo	Julián Santos Castilla	Idem.	Sargento	Bernabé Rodríguez Fernández	Por no estar anunciado en el presente concurso el destino que solicita.
Idem	José Aznar López	Idem.	Soldado	Félix Carayol González	Idem.
Idem	Valentín Bordocian Vicent	Idem.	Idem	Antonio Molina Sánchez	Idem.
Idem	José Calderón Ibañez	Idem.	Idem	Fernando Mailló Pérez	Idem.
Soldado	Francisco García González	Idem.	Idem	Teodoro García Alvaro	Idem.
Idem	Ramón Segundo Lema	Idem.	Idem	José García Casal	Idem.
Idem	José Qui Cortacaus	Idem.	Idem	Emilio Sánchez Cruz	Idem.
Idem	Juan San José Expósito	Idem.	Idem	Pedro Díaz Castell	Idem.
Idem	Fulgencio Santamaría González	Idem.	Sargento	Juan Pascual Pons	Por no llevar cuatro años en el empleo.
Idem	Esteban Sanz de la Puerta	Idem.	Idem	Juan Iglesias Iglesias	Idem.
Idem	José Vázquez García	Idem.	Idem	Miguel Escarrer Pol	Idem.
Idem	Cristóbal Anduyar Rodríguez	Idem.	Soldado	Fernando Aldao López	Por exceder de la edad de sesenta y cinco años.
Idem	Tomás Ara Colungo	Idem.	Sargento	José Díaz Sánchez	Idem.
Idem	José Benseny Solé	Idem.	Soldado	José Díaz Muros	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Juan Blanco Benito	Idem.	Idem	Antonio García Guzmán	Idem.
Idem	Gaspar Bosch Bosch	Idem.	Idem	Juan Tirado Muñoz	Idem.
Idem	Juan Canaval Iravedra	Idem.	Idem	Epifanio Galán Díaz	Idem.
Idem	Deogracias Cea Pozo	Idem.	Sargento	Fernando Parra Carrero	Por no acompañar copia de su licencia.
Idem	Fernando Cerezo García	Idem.	Soldado	Rufino Nicolás Martínez	Idem.
Idem	Ciriaco Charueco Sánchez	Idem.	Idem	Andrés García García	Por no estar autorizada por Comisario de Guerra ó Alcalde la copia de su licencia.
Idem	Bernardo Domínguez García	Idem.	Sargento	Teófilo García Blasco	Por no acompañar copia de su licencia extendida en papel de clase 11.ª
Idem	Cristóbal Faci Gasulla	Idem.	Soldado	Enrique Prieto García	Idem.
Idem	Juan Golpe Purriños	Idem.	Sargento	Juan Alonso Iloro	Por ídem íd. en papel de clase 12.ª
Idem	Gregorio García Martínez	Idem.	Idem	Pedro Velilla Casanova	Por no estar reintegrada con póliza de 11.ª clase el 2.º pliego de la copia de su licencia.
Idem	Francisco Mauricio Fúster	Idem.	Soldado	Braulio Marquina Villena	Por no estar extendida la instancia en papel de clase 11.ª
Idem	Juan Monera Coves	Idem.	Idem	Maximino Décimavilla Ramos	Por tener notas desfavorables sin invalidar
Idem	Gregorio Nacarino Nevado	Idem.	Idem	José Puigcerver Fiol	Por no saber escribir.
Sargento	Vicente Higuaes Cobeño	Por no acompañar certificado de aptitud para el destino que pretende.	Cabo 1.º	Andrés Cristóbal Peña	Por no ser sargento.
Cabo 1.º	Valentín Expósito Núñez	Idem.			
Idem	Teodosio Rodríguez Macho	Idem.			
Cabo	José Villanueva Sánchez	Idem.			
Idem	Juan Alvarez Ferreiro	Idem.			
Idem	Jesús Abelairas Cela	Idem.			
Idem	Jesús Rodríguez Mazoy	Idem.			
Idem	Pedro Gallego Fernández	Idem.			

Notas.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más derecho.

Madrid 15 de Marzo de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón del Cuerpo de los empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1905.

Nº	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
			3	D. Eduardo de la Barrera y Martínez	Sevilla	48	9	3	3	9	23		
4	José Gaspar y Roher	Guadalajara	54	3	19	3	8	24	29	5	17	A.	Almuñécar.
5	Rosendo Faura y Laborda	Sevilla	42	7	26	3	8	16	22	10	17	V.	Cádiz.
6	José Pérez y González	Badajoz	45	6	19	3	6	17	27	6	25	V.	Algeciras.
7	Manuel Rubio Alonso	Salamanca	43	7	29	3	5	25	20	3	»	A.	Avilés.
8	Miguel M. Palacios Soto	Guadalajara	47	3	2	3	2	14	27	6	25	I. L. A.	Barcelona.
9	Juan B. Capdequi y Molina	Ciudad Real	45	2	22	3	»	11	23	4	8	V.	Irún.
10	Francisco de los Ríos Villanueva	Almería	50	»	19	2	11	28	27	6	14	I. E. A.	Moncada.
11	Mariano Daniel Flores	Madrid	45	6	26	2	11	11	26	10	16	O.	Irún.
12	Ernesto de Puras Ascasibar	Vizcaya	45	2	19	2	10	18	30	5	4	A.	Torre del Mar.
13	Emilio Domínguez Arines	Pontevedra	46	»	25	2	9	17	26	10	16	V.	Tarragona.
14	Carlos Giner Argüelles	Madrid	39	9	11	2	9	17	21	5	26	D. G.	Madrid.
15	Manuel Escudero Moreno	Logroño	54	»	12	2	9	»	26	10	16	O.	Santander.
16	Francisco Rañada Barros	Santander	46	5	6	2	6	29	23	9	13	I. E. A.	Alsasua.
17	Emilio Romero Piedrahita	Madrid	47	»	27	2	6	13	28	»	19	V.	Irún.
18	Cecilio Aráez y Ferrando	Alicante	43	1	8	2	5	13	22	5	29	D. G.	Madrid.
19	Juan Pérez de la Fuente	Pontevedra	43	11	18	2	3	18	23	1	6	V.	Huelva.
20	Ceferino Barragán Lobo	Burgos	49	4	4	2	3	18	26	1	5	A.	Salobreña.
21	Alfredo Lovell y Sáinz	Madrid	51	7	14	2	2	17	29	9	3	V.	Port-Bou.
22	Francisco Frias y Roldán	Albacete	52	5	5	2	»	29	27	6	25	O.	Cádiz.
23	Juan Roger y Sanz	Valencia	55	6	15	2	»	29	27	6	25	O.	Alicante.
24	José Salamero Lizárraga	Navarra	42	10	3	1	11	25	23	9	3	D. G.	Madrid.
25	Esteban Díez de Antonio	Madrid	45	3	29	1	11	10	22	10	17	V.	Palma.
26	Carlos Palacios y Gonzalo-Morón	Córdoba	51	11	26	1	10	28	31	5	25	D. G.	Madrid.
27	Juan Roca y Pedra	Castellón	45	6	6	1	9	22	25	11	12	O.	Barcelona.
28	Joaquín Canales y López	Santander	47	6	24	1	9	22	26	»	16	I. E. A.	Veriña.
29	Francisco Moral y Cañete	Valencia	56	9	»	1	9	3	27	6	9	»	Excedente.
30	Juan Bautista Busutil y Borrás	Castellón	45	8	26	1	7	27	23	11	26	D. G.	Madrid.
31	Manuel Gutiérrez y González	Oviedo	47	3	3	1	7	11	26	10	16	A.	La Línea.
32	Antonio Bans y Mañes	Almería	43	8	»	1	7	11	18	8	25	V.	Almería.
33	Antonio San Román Verástegui	Zamora	44	8	25	1	6	23	28	8	6	V.	Pasajes.
34	Modesto Lopez Gutiérrez	Palencia	45	6	18	1	6	23	28	8	6	O.	Málaga. (E.)
35	Leopoldo Sánchez Rodríguez	Salamanca	39	1	16	1	5	29	21	9	17	O.	Barcelona.
36	Enrique Alabern y Sáez	Madrid	47	2	27	1	4	27	25	11	25	A.	Mahón.
37	Carlos Burgos y Piró	Madrid	48	3	8	1	3	16	26	6	23	I. L. A.	Calatayud.
38	Juan Martínez López	Almería	51	5	1	1	3	16	25	11	22	I. L. A.	Málaga.
39	Francisco Villanova y Mira	Valencia	49	7	5	1	3	16	29	11	18	»	Excedente.
40	Ramón Romay y Camino	Málaga	44	1	15	1	3	16	23	5	6	V.	Coruña.
41	José María Marín y López	Murcia	53	»	29	1	3	16	28	5	27	S. C. A.	Madrid.
42	José María Illán y Clarés	Murcia	45	8	24	1	3	16	26	10	16	V.	Sevilla.
43	Mariano López Ochoa	Murcia	49	10	13	1	3	16	29	1	25	I. L. A.	Palma.
44	Luis Lavergne González	Madrid	50	9	25	1	3	16	26	4	28	O.	Barcelona.
45	Sebastián Andrés y Simón	Cádiz	45	11	11	1	3	16	22	5	27	I. L. A.	Gallur.
46	Salvador Morán y Socias	Zaragoza	45	11	11	1	3	16	22	5	27	A.	Adra.
47	Ramón López Antequera	Valencia	47	6	18	1	3	16	28	5	3	I. L. A.	Flix.
48	Luis Fernández Aguirre	Madrid	43	4	»	1	3	16	21	11	14	D. G.	Madrid.
49	Constantino López y López	Santander	41	2	21	1	3	16	22	10	17	A.	Ferrol.
50	Daniel Fernández Muros	Almería	48	6	25	1	3	16	27	1	17	Segundo Jefe....	Segadoz. (E.)
51	Guillermo Ramos Navarro	Toledo	42	2	21	1	3	16	22	10	17	I. L. A.	Jerez.
52	José Manuel López Castromán	Alicante	41	10	21	1	3	16	17	9	15	V. A. C.	Barcelona.
53	Luis Cuadrado Ferrer	Pontevedra	46	8	20	1	3	16	29	11	19	O.	Bilbao.
54	Angel Mántaras y Ganso	Cádiz	43	3	18	1	3	16	23	5	4	O.	Sevilla.
55	Emilio Fajardo y Rodríguez	Oviedo	46	»	10	1	3	16	25	11	22	A.	Ribadeo.
56	José Martínez López	Coruña	48	9	2	1	3	16	24	10	19	A.	Canfranc.
57	Pedro Palacios y Linares	Murcia	47	2	8	1	3	16	22	4	9	I. L. A.	Zaragoza.
58	Julio Mántaras y Ganso	Cádiz	45	3	22	1	3	16	26	2	17	S. C. A.	Fregeneda.
59	Liberio González de las Riberas	Oviedo	44	11	2	1	3	16	25	11	22	I. L. A.	Madrid.
60	Carlos M. Limiñana y Ribelles	Lugo	47	2	6	1	3	16	23	9	13	I. L. A.	Córdoba.
61	Celedonio Lledó Azuar	Alicante	42	»	»	1	3	16	21	8	13	»	Excedente.
62	José Alonso	Badajoz	47	1	10	1	3	16	22	10	17	V.	Gijón.
63	Cástor Barazal y Durán	Pontevedra	43	10	8	1	3	16	22	7	7	I. L. A.	Chinchón.
64	Manuel Gómez Cotta	Orense	45	»	21	1	3	16	20	7	»	V.	Vigo.
65	Jerónimo Oñate y Esparza	Málaga	48	6	7	1	3	16	24	10	19	I. L. A.	Zaragoza.
66	Higinio Galiana Mestre	Alava	58	3	1	1	3	16	22	»	12	O.	Grao-Valencia.
67	Arturo Galán Moreno	Teruel	54	11	20	1	3	16	23	9	20	I. L. A.	Zaragoza.
68	Enrique Escrig y Gárate	Murcia	48	»	26	1	3	16	22	5	29	V.	Santander.
69	José de Mena y Ferrer	Badajoz	39	4	26	1	3	16	18	8	25	I. E. A.	Cartagena.
70	Luis Martínez Corcín y Martínez-Pinillos	Badajoz	58	»	7	1	3	16	29	»	27	I. E. A.	Pinos-Puente.
71	Cipriano Pacheco y Nieves	Madrid	43	8	18	1	3	16	22	5	29	I. L. A.	Madrid.
72	Francisco Mondéjar Domarco	Madrid	46	11	24	1	3	16	26	»	»	I. L. A.	Madrid.
73	Pedro Sánchez Bueno	Madrid	41	11	1	1	3	16	25	1	8	D. G.	Madrid.
74	Máximo Mata y Gómez	Madrid	51	1	2	1	3	16	31	6	26	I. L. A.	Albacete.
75	Calixto Vidondo San Millán	Huesca	46	8	17	1	3	16	17	9	15	V.	Gijón.
76	Fernando Coronado Bayle	Málaga	39	9	28	1	3	16	23	9	13	I. L. A.	Jaén.
77	Manuel Montes Almansa	Badajoz	42	10	28	1	3	16	20	11	8	V.	Irún.
78	José Moulián Blanco	Jaén	44	»	16	1	3	16	23	9	13	I. L. A.	Logroño.
79	Joaquín Morales y Martí	Filipinas	40	7	21	1	3	16	20	5	20	I. L. A.	San Sebastián.
80	Vicente Torá y Martín	Murcia	48	10	23	1	3	16	23	5	24	I. L. A.	Reus.
81	Bernardo Alonso Pérez	Madrid	42	8	26	1	3	16	21	1	4	D. G.	Madrid.
82	Carlos Roa y García	Coruña	45	8	4	1	3	16	23	9	13	S. C. A.	Madrid.
83	Antonio Mena y Rey	Madrid	55	1	26	1	3	16	21	5	26	I. E. A.	Santafé.
84	Francisco Fraga y Padín	Málaga	50	2	15	1	3	16	26	1	9	I. E. A.	Atarfe.
85	Manuel Cambronero y Gómez	Pontevedra	38	11	16	1	3	16	18	8	25	A.	Villagarcía-Carril.
86	Pantaleón Alonso y Fernández	Murcia	44	9	19	1	3	16	26	9	17	V.	Bilbao.
87	Mariano Herrera Navarro	Santander	44	5	3	1	3	16	21	5	26	V.	Motril.
88	Vicente López Antequera	Murcia	45	10	28	1	3	16	22	3	3	I. E. A.	Sabinilla.
89	Manuel Mascías y Riera	Madrid	42	2	»	1	3	16	21	5	26	I. E. A.	Valladolid.
90	Sebastián Castedo y Palero	Huesca	44	8	1	1	3	16	23	8	13	V.	Grao-Valencia.
91	Miguel Nunell y Durán	Madrid	34	6	20	1	3	16	13	4	29	D. G.	Madrid.
92	Eduardo García Méndez	Barcelona	47	7	13	1	3	16	22	10	27	I. C. A.	Canarias.
93	Julio Rodríguez Bruno	Madrid	40	5	26	1	3	16	20	5	20	V.	Irún.
94	Vicente Arines y Olivares	Burgos	42	6	15	1	3	16	22	5	29	V.	Alicante.
95	Crispulo Garrido y Martínez	Pontevedra	45	4	23	1	3	16	23	»	24	I. L. A.	Cuenca.
96	Daniel Pérez Aguilar	Palencia	47	6	22	1	3	16	23	9	13	D. G.	Madrid.
97	Gabriel Cañadas Martínez	Palencia	46	»	20	1	3	16	19	10	»	I. L. A.	Palencia.
98	Manuel Marcó y Cordero	Almería	43	2	7	1	3	16	23	9	13	V.	Cartagena.
99	Eduardo López y Gómez	Tarragona	36	11	8	1	3	16	17	9	15	I. L. A.	Valencia.
100	Cándido Vázquez y Jiménez	Coruña	41	7	9	1	2	8	22	10	17	I. L. A.	Castellón.
101	Luis Fabrellas y S. de Ibarrola	Murcia	38	6	16	1	2	8	18	6	10	I. L. A.	Sevilla.
102	Manuel Menéndez y Méndez	Madrid	39	4	6	»	11	16	20	»			

Número	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
			112	D. Isidoro Aguilar Cuadrado	Madrid	37	7	16	»	4	24		
113	Manuel Rodríguez Sierra	Madrid	42	4	28	»	»	4	22	5	27	I. L. A.	Burgos. (E.)
114	Pedro Ruiz Varona	Burgos	47	1	7	»	»	4	21	2	5	I. L. A.	Peralta. (E.)
EXCEDENTES													
1	D. Federico Mestre y Bruno	Cádiz	60	10	24	7	8	26	24	11	22	»	»
2	Ernesto del Villar y Miralles	Alicante	56	2	12	2	8	9	18	»	22	»	»
3	Enrique Barba y Carrasco	Córdoba	46	11	27	2	»	20	25	7	23	»	»
4	Nicolás Cano Zariátegui	Alicante	56	»	25	»	7	23	19	9	26	»	»
Oficiales de tercera clase, con 2.500 pesetas.													
ACTIVOS													
»	D. Desiderio Corón del Río	Cáceres	48	10	21	2	»	29	21	3	7	»	Excedente.
1	Felipe Hernández Cabrera	Toledo	43	4	7	1	5	29	22	5	29	A.	Puigcerdá.
2	Manuel Cernuda Moscardó	Madrid	32	9	19	1	4	27	13	4	29	D. G.	Madrid.
3	Joaquín Tormo y Serrano	Valencia	54	4	8	1	3	16	21	5	26	A.	Grao-Castellón.
4	Vicente Fontán Santamarina	Madrid	41	4	11	1	3	16	19	5	20	A.	Torrox.
5	Ciriaco Arregui y Hualde	Navarra	44	9	14	1	3	16	21	2	8	A.	Behovia.
6	Antonio Píera y Ochoa	Madrid	40	2	16	1	3	16	19	10	»	O. V.	Gerona.
7	Tomás Pérez de Azcarate	Zaragoza	47	9	24	1	3	16	20	10	27	V.	Valencia de Alcántara.
8	Cayetano Sánchez Moyano	Valladolid	41	4	24	1	3	16	15	3	13	V.	Algeciras.
9	José de Toledo y Cadaval	Sevilla	43	11	23	1	3	16	17	9	15	V.	Almería.
10	Manuel Góngora Prados	Madrid	40	8	20	1	3	16	18	11	9	V.	La Línea.
11	Mariano Herrera y Othón	Madrid	39	2	»	1	3	16	19	10	»	O.	Barcelona.
12	Fabian López Rivera	Badajoz	46	11	12	1	3	16	20	5	20	V.	Badajoz.
13	Aurelio Fuentes Ortiz	León	48	4	14	1	3	16	21	5	26	O.	Tarragona.
14	Raimundo Barranco García	Soria	44	9	19	1	3	16	20	5	20	O. V.	Orense.
15	Francisco Pons y Mery	Alicante	49	2	20	1	3	16	21	5	26	O.	Bilbao.
16	Ricardo Capote Bentz	Málaga	38	11	24	1	3	16	17	9	15	D. G.	Madrid.
17	José Chalons y Berenguer	Cáceres	43	10	26	1	3	16	22	4	14	O.	Coruña.
18	Evaristo S. Miguel y Borrero	Madrid	37	6	9	1	3	16	17	9	15	D. G.	Madrid.
19	Evaristo Campistro y Torres	Isla de Cuba	43	2	6	1	3	16	20	5	20	A.	Aguilas.
20	Lino Torija y Madrigal	Madrid	38	1	20	1	3	16	17	9	15	A.	Fuentes de Oñoro.
21	Juan Areal y Pérez	Pontevedra	52	6	11	1	3	16	20	5	20	A.	Villaviciosa.
22	Evaristo Cristellys Laborda	Cádiz	40	8	24	1	3	16	17	10	23	A.	Alcántara.
23	Domingo Arbaizar Paredes	Burgos	48	4	28	1	3	16	19	6	27	O.	Irún.
24	José Bañón Reig	Alicante	44	1	4	1	3	16	19	5	29	O.	Cartagena.
25	José Ortega Torralba	Málaga	41	8	8	1	3	16	20	5	20	V.	Adra.
»	Jaime Tomás Salas	Baleares	38	9	23	1	3	16	18	8	25	»	Excedente.
26	Augusto Nieto y Nieto	Ciudad Real	47	1	»	1	3	16	20	4	»	V.	Vigo.
27	Amador Villar de la Torre	Isla de Cuba	38	8	11	1	3	16	13	4	29	O.	Port-Bou.
28	Francisco Morales Galdeano	Almería	47	1	1	1	3	16	17	9	15	O.	Málaga.
29	Alfredo Bouvier y Abella	Madrid	38	11	16	1	3	16	18	8	25	V.	Torre del Mar.
30	José Expósito Frois	Badajoz	38	1	7	1	3	16	19	10	»	V.	Coruña.
31	Mateo Hernández Pando	Salamanca	41	3	10	1	3	16	18	6	25	A.	Alcañices. (E.)
32	Antonio Sánchez y Sánchez	Almería	40	5	29	1	3	16	18	8	25	V.	Gijón.
33	Julio Nebreda y Albert	Madrid	38	4	1	1	3	16	18	»	»	D. G.	Madrid.
34	Antonio Salinas y Ruano	Málaga	38	4	23	1	3	16	17	9	15	O.	Cádiz.
35	Constantino Vázquez Jiménez	Coruña	36	10	11	1	3	16	13	4	29	O. V.	Pontevedra.
36	Joaquín Rianza Alebesque	Madrid	37	3	13	1	3	16	18	8	25	V.	Gijón.
37	Luis de la Prada y Estrada	Madrid	48	3	8	1	3	16	18	8	25	O.	Cádiz.
38	Antonio Aranz González	Málaga	38	11	22	1	3	16	17	9	15	Segundo Jefe....	Mahón.
39	Urbano Corrales de la Vega	Orense	40	9	»	1	3	16	18	8	25	Idem.....	Villagarcía-Carril.
40	Antonio Díez Vivanco	Madrid	38	6	18	1	3	16	18	8	25	Idem.....	Fregeneda.
41	Manuel Segura y García	Almería	38	8	7	1	3	16	17	11	23	A.	Denia.
42	Federico Mellado Lafuente	Madrid	34	7	11	1	3	16	13	1	16	D. G.	Madrid.
43	Leonardo Gómez Rodríguez	Madrid	37	8	22	1	3	16	18	8	25	V.	Pasajes.
44	José García Sáinz	Santander	44	9	12	1	3	16	22	3	5	A.	Les.
45	José Blanc y Baldellón	Huesca	39	8	22	1	3	16	12	8	16	Segundo Jefe....	Canfranc. (E.)
46	José Ramos y Oliva	Sevilla	40	11	22	1	3	16	16	2	11	O.	Almería. (E.)
47	Ricardo Riera y López	Huelva	37	7	2	1	3	16	18	»	15	Segundo Jefe....	Ferrol.
48	Benito Martín González	Isla de Cuba	42	8	28	1	3	16	20	9	5	V.	Avilés. (E.)
49	Francisco Cabrera Pastor	Madrid	37	1	14	1	3	16	18	8	25	O. V.	Lérida.
50	Pío Arines y Olivares	Pontevedra	39	9	4	1	3	16	17	9	15	A.	Tuy.
51	Ramón Fossi Marisal	Cádiz	41	»	7	1	3	16	18	8	25	O.	Barcelona.
52	Andrés Escobar y Horé	Albacete	40	5	27	1	3	16	18	8	25	O. V.	Murcia.
53	Juan Pamies y Pau	Barcelona	36	4	7	1	3	16	16	8	12	O. V.	Salamanca.
54	Pedro Sampedro y Marrufo	Sevilla	33	4	6	1	3	16	13	4	29	O.	Sevilla.
55	Leopoldo Escat y Martínez	Baleares	46	»	13	1	3	16	13	4	29	V.	Palma.
56	Leonardo Bravo y Fernández	Huesca	39	1	2	1	3	16	16	8	7	V.	Valencia de Alcántara.
57	Eduardo Ramón y Ramón	Baleares	37	2	19	1	3	16	18	8	25	V. I. E. A.	Granada.
58	José A. Valles y Murga	Madrid	33	4	27	1	3	16	13	4	29	D. G.	Madrid.
59	José M. Pérez y Poves	Madrid	44	5	18	1	3	16	18	8	25	D. G.	Madrid.
60	Manuel de la Viña y Rubio	Madrid	39	5	»	1	3	16	17	9	15	O.	Grao-Valencia.
61	José Torres Martínez	Almería	35	11	17	1	3	16	13	4	29	A.	Marbella.
62	Miguel Ribas y Fuxet	Barcelona	42	8	9	1	3	16	21	9	27	A.	Torre Vieja.
63	Francisco Zapata del Pino	Málaga	39	»	13	1	3	16	18	11	20	O. V.	Zamora.
64	Gabriel Fernández Shaw	Cádiz	37	9	13	1	3	16	15	3	16	A.	Garrucha.
65	Ramón Upón y Borrel	Barcelona	36	1	22	1	2	8	13	4	29	V.	Port-Bou.
66	Francisco Blanc Baldellón	Huesca	36	4	20	1	2	8	13	4	18	O.	Irún.
67	Manuel Collantes Perera	Cádiz	34	4	27	1	»	21	13	4	29	V.	Port-Bou.
68	Manuel de la Fuente y Jiménez	Sevilla	40	5	10	»	11	16	17	9	5	O.	Sevilla.
69	Julio Gutiérrez Bosch	Madrid	41	9	24	»	9	11	11	11	17	D. G.	Madrid.
70	Esteban Cuevas y López	Madrid	38	9	4	»	9	11	17	9	15	O.	Santander.
71	Jesús Orozco García	Lugo	39	7	1	»	9	11	16	2	21	D. G.	Madrid. (E.)
72	Mariano Llorca y Bruno	Alicante	42	»	25	»	9	11	17	4	23	O. V.	Huesca.
73	Francisco Fabrellas S. de Ibarrola	Madrid	36	2	22	»	9	11	13	4	29	O. V.	Oviedo.
74	Fernando Barba y Carrasco	Córdoba	38	7	1	»	9	4	16	1	10	A.	Nerja.
75	Abelardo Faura Laborda	Vizcaya	36	4	7	»	8	28	17	3	13	A.	El Perthus.
76	Manuel Gutiérrez Menéndez	Badajoz	37	7	12	»	8	28	17	9	15	D. G.	Madrid.
77	José González Lijó	Coruña	32	3	13	»	8	14	13	4	29	V.	Valencia de Alcántara.
78	Federico Santa Ana y Copete	Sevilla	36	9	25	»	8	7	13	4	29	O.	Alicante.
79	Vicente Chiralt y Rodríguez	Sevilla	35	9	17	»	7	23	11	7	21	D. G.	Madrid.
80	José Plasencia y Hernández	Guadalajara	40	4	4	»	7	16	17	9	15	V.	Almuñécar.
81	Virgilio Rodríguez Taribó	Badajoz	34	1	4	»	6	29	13	4	29	O. V.	Madrid.
»	Arturo Díaz Muñoz	Murcia	35	1	8	»	6	29	11	7	13	»	Excedente.
82	José Cominges Calvo	Madrid	37	2	26	»	6	16	12	11	25	O. V.	Zaragoza.
83	Luis Andrés y Altimiras	Madrid	34	2	21	»	6	16	13	4	29	D. G.	Madrid.
84	Vicente B. Ollés y Murillo	Zaragoza	42	5	13	»	4	24	17	3	9	A.	Dancharinea.
85	Francisco Montoya Leal	Almería	44	3	1	»	»	4	13	4	29	O.	Irún.
86	Jerónimo Bellido y Llorens	Alicante	36	3	11	»	»	4	11	10	7	D. G.	Madrid. (E.)
87	Carlos Martínez Martorell	Alicante	39	5	3	»	»	4	17	9	15	O. V.	Pamplona. (E.)
EXCEDENTES													
1	D. Federico de Cárcamo y Echaniz	Vizcaya	50	2	8	7	7	17	20	2	4	»	»
2	Acisclo Hernández de Padilla	Málaga	59	2	8	5	11	24	29	9	25	»	»
3	José Vasallo Martínez	Málaga	43	10	23	5	10	10	21	10	8	»	»
4	Joaquín Saurin y Carlés	Murcia	44	7	5	5	3						

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. — Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Febrero de 1906.

Administración central.

	Existencias en 31 Enero de 1906.	Ingresadas en Febrero de 1906.	TOTAL	Des-pachadas en Febrero de 1906.	Pendientes de despacho en 28 de Febrero de 1906.
Subsecretaría.....	1	10	11	9	2
Tribunal gubernativo.....	»	70	70	70	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	104	173	277	164	113
Dirección general del Tesoro.....	43	33	76	48	28
Idem de la Deuda y Clases pasivas	64.758	1.044	65.802	1.068	64.734
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	4.090	582	4.672	720	3.952
Idem de Aduanas.....	820	122	942	90	852
Idem de lo Contencioso.....	237	110	347	107	240
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	33	64	97	61	36
TOTALES.....	70.086	2.208	72.294	2.337	69.957

Administración provincial.

	Existencias	Ingresadas	TOTAL	Des-pachadas	Pendientes
Alava.....	1	»	1	»	1
Albacete.....	15	3	18	3	15
Alicante.....	16	197	213	21	192
Almería.....	2	9	11	2	9
Avila.....	19	1	20	1	19
Badajoz.....	91	8	99	1	98
Barcelona.....	129	3	132	5	127
Burgos.....	58	10	68	10	58
Cáceres.....	2	12	14	11	3
Cádiz.....	25	»	25	2	23
Castellón.....	»	29	29	29	»
Ciudad Real.....	7	7	14	6	8
Córdoba.....	15	6	21	11	10
Coruña.....	17	13	30	14	16
Cuenca.....	19	»	19	9	10
Gerona.....	23	45	68	43	25
Granada.....	15	1	16	»	16
Guadalajara.....	8	»	8	3	5
Guipúzcoa.....	17	8	25	7	18
Huelva.....	8	4	12	3	9
Huesca.....	5	1	6	4	2
Jaén.....	85	4	89	2	87
León.....	8	11	19	8	11
Lérida.....	2	2	4	1	3
Logroño.....	44	10	54	5	49
Lugo.....	5	21	26	3	23
Madrid.....	137	61	198	62	136
Málaga.....	73	8	81	11	70
Murcia.....	194	48	242	43	199
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	3	3	2	1
Oviedo.....	49	8	57	6	51
Palencia.....	2	8	10	2	8
Pontevedra.....	3	13	16	4	12
Salamanca.....	1	9	10	1	9
Santander.....	13	11	24	3	21
Segovia.....	2	13	15	12	3
Sevilla.....	15	20	35	12	23
Soria.....	9	»	9	3	6
Tarragona.....	16	1	17	5	12
Teruel.....	4	»	4	2	2
Toledo.....	36	10	46	15	31
Valencia.....	261	15	276	102	174
Valladolid.....	7	11	18	3	15
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	11	11	»	11
Zaragoza.....	20	9	29	13	16
Baleares.....	9	4	13	3	10
Canarias.....	8	»	8	1	7
TOTALES.....	1.495	668	2.163	509	1.654

Resumen.

	Existencias	Ingresadas	TOTAL	Des-pachadas	Pendientes
Corresponde á la Administración central.....	70.086	2.208	72.294	2.337	69.957
Idem á la ídem provincial.....	1.495	668	2.163	509	1.654
TOTALES.....	71.581	2.876	74.457	2.846	71.611

Madrid 16 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros dos meses del año de 1906.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1906.	Ingresadas en los dos meses de 1906.	TOTAL	Des-pachadas en los dos meses de 1906.	Pendientes de despacho en 28 de Febrero de 1906.
Subsecretaría.....	5	24	29	27	2
Tribunal gubernativo.....	»	141	141	141	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	125	368	493	380	113
Dirección general del Tesoro.....	34	84	118	90	28
Idem de la Deuda y Clases pasivas	64.822	2.121	66.943	2.209	64.734
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	4.359	1.076	5.435	1.483	3.952
Idem de Aduanas.....	808	293	1.101	249	852
Idem de lo Contencioso.....	217	221	438	198	240
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	29	132	161	125	36
TOTALES.....	70.399	4.460	74.859	4.902	69.957

Administración provincial.

	Existencias	Ingresadas	TOTAL	Des-pachadas	Pendientes
Alava.....	»	1	1	»	1
Albacete.....	17	4	21	6	15
Alicante.....	8	209	217	25	192
Almería.....	3	11	14	5	9
Avila.....	18	3	21	2	19
Badajoz.....	88	16	104	6	98
Barcelona.....	134	7	141	14	127
Burgos.....	52	23	75	17	58
Cáceres.....	2	18	20	17	3
Cádiz.....	31	2	33	10	23
Castellón.....	»	37	37	37	»
Ciudad Real.....	9	10	19	11	8
Córdoba.....	15	8	23	13	10
Coruña.....	28	25	53	37	16
Cuenca.....	29	4	33	23	10
Gerona.....	11	81	92	67	25
Granada.....	13	7	20	4	16
Guadalajara.....	6	2	8	3	5
Guipúzcoa.....	»	43	43	25	18
Huelva.....	8	8	16	7	9
Huesca.....	8	3	11	9	2
Jaén.....	79	12	91	4	87
León.....	7	18	25	14	11
Lérida.....	2	3	5	2	3
Logroño.....	37	17	54	5	49
Lugo.....	9	21	30	7	23
Madrid.....	104	143	247	111	136
Málaga.....	72	15	87	17	70
Murcia.....	193	99	292	93	199
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	3	3	2	1
Oviedo.....	46	22	68	17	51
Palencia.....	3	10	13	5	8
Pontevedra.....	2	17	19	7	12
Salamanca.....	»	10	10	1	9
Santander.....	6	23	29	8	21
Segovia.....	1	22	23	20	3
Sevilla.....	8	52	60	37	23
Soria.....	12	1	13	7	6
Tarragona.....	11	7	18	6	12
Teruel.....	3	2	5	3	2
Toledo.....	35	13	48	17	31
Valencia.....	431	27	458	284	174
Valladolid.....	13	17	30	15	15
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	1	12	13	2	11
Zaragoza.....	17	27	44	28	16
Baleares.....	4	9	13	3	10
Canarias.....	8	2	10	3	7
TOTALES.....	1.584	1.126	2.710	1.056	1.654

Resumen.

	Existencias	Ingresadas	TOTAL	Des-pachadas	Pendientes
Corresponde á la Administración central.....	70.399	4.460	74.859	4.902	69.957
Idem á la ídem provincial.....	1.584	1.126	2.710	1.056	1.654
TOTALES.....	71.983	5.586	77.569	5.958	71.611

Madrid 16 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Tarrasa á la estación férrea, bajo el tipo máximo de mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Administración principal de Barcelona y en la oficina de Correos de Tarrasa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Tarrasa, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 7 de Marzo de 1906.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—336

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Guadalajara á Uceda, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara, en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Uceda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las

proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Uceda, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 del mismo Abril, á las once horas.

Madrid 26 de Febrero de 1906.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—337

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en ca-

ruajes ó automóvil entre la principal de Barcelona y las estaciones, estafetas, puerto, afueras y buzones de dicha capital, bajo el tipo máximo de cuarenta y cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Administración principal de Correos de Barcelona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el Gobierno civil de Barcelona, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Director general, F. LaViña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula

personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—338

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Yecla á su estación férrea, bajo el tipo máximo de setecientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y en las oficinas de Correos de dicha capital y Yecla, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, exten-

didas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Yecla, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 del mismo, á las once horas.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Director general, F. LaViña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—339

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA — CONCURSO DE ASCENSO

Conforme á lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán por concurso de ascenso las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido al expresado turno, según los datos recibidos de las respectivas Juntas.

PROVINCIA	PUEBLO	GRADO de la escuela.	PLAZA VACANTE	SUELDO ANUAL — Pesetas.	PROVINCIA	PUEBLO	GRADO de la escuela.	PLAZA VACANTE	SUELDO ANUAL — Pesetas.
De niños.									
Madrid	Madrid	Elemental	Maestro	2.750	Toledo	Los Navalmorales	Elemental	Maestro	1.100
Idem	Idem	Idem	Auxiliar	1.650	Idem	Talavera de la Reina	Idem	Idem	1.100
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650	Idem	Calera	Idem	Idem	1.100
Ciudad Real	Villahermosa	Idem	Maestro	1.100	De niñas.				
Idem	Ciudad Real	Superior	Auxiliar de la graduada	1.100	Madrid	Madrid	Elemental	Maestra	2.750
Cuenca	Mota del Cuervo	Elemental	Maestro	1.100	Idem	Idem	Idem	Auxiliar	1.650
Idem	Iniesta	Idem	Idem	1.100	Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Cuenca	Superior	Auxiliar de la graduada	1.100	Idem	San Martín de Valdeiglesias	Idem	Maestra	1.100
Idem	Idem	Idem	Idem	1.100	Cuenca	Iniesta	Idem	Idem	1.100
Segovia	Cuellar	Elemental	Maestro	1.100	Toledo	Toledo	Idem	Idem	1.650
Idem	Segovia	Superior	Auxiliar de la graduada	1.100	Idem	Santa Cruz de la Zarza	Idem	Idem	1.100
Idem	Idem	Idem	Idem	1.100	De párvulos.				
Idem	Idem	Idem	Idem	1.100	Madrid	Madrid	Párvulos	Maestra	2.750

Podrán aspirar á dichas plazas los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiendo los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso que cita la disposición 2.ª de la Real orden de 27 de Abril de 1905.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las siguientes: para las Escuelas y Auxiliares de Madrid, las marcadas en el art. 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, y para las demás vacantes, las señaladas respecto al concurso de ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de

la Secretaría general de esta Universidad, de once á doce, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, quedando cerrada la admisión el último de dichos días á la citada hora.

En las instancias expresarán taxativamente el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes comprendidas en este anuncio; además, los que acudan á igual clase de concurso en otros distritos universitarios deberán citar cuantas plazas soliciten y la preferencia con que las pretenden.

A cada instancia se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada y firmada por el interesado y certificada por el

Jefe de la Sección de Instrucción pública ó por el Secretario de la Junta municipal de Madrid, según donde esté sirviendo el aspirante, dentro del período de admisión, en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el art. 42 del citado Reglamento.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras que presenten instancias para este concurso no podrán hacer renuncia de sus pretensiones, y estarán obligados á admitir el cargo para que se les nombre.

Madrid 15 de Marzo de 1906.—El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA ESPECIAL NÚM. 204 (P. V.),

para el transporte de mercancías por vagones completos cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el minimum de peso señalado á cada mercancía, ó á pagar por dicho peso.

Designación de las mercancías.

MERCANCIAS	MÍNIMUM de peso por cada vagón. — Kilogramos.	MERCANCIAS	MÍNIMUM de peso por cada vagón. — Kilogramos.
Aceitunas	6.000	Guijas	10.000
Algarrobas	10.000	Habas secas	10.000
Alforfón	10.000	Harina de cereales	10.000
Alholvas	10.000	Lentejas	10.000
Almortas	10.000	Maíz	10.000
Arvejas	10.000	Melasin	10.000
Arvejones	10.000	Mijo	10.000
Avena	10.000	Muelas	10.000
Cebada	10.000	Patatas	10.000
Centeno	10.000	Salvados	6.000
Cereales no expresados	10.000	Titos	10.000
Dari (grano para destilar)	10.000	Trigo	10.000
Achaduras	6.000	Yeros	10.000
Granos de pienso no expresados	10.000		

Precios por tonelada de 1.000 kilogramos.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	MADRID-DELIÇIAS			VILLVERDE			LEGANÉS			AZAÑA			VILLAMIEL		
	Cáceres	Oeste	TOTAL	Cáceres	Oeste	TOTAL	Cáceres	Oeste	TOTAL	Cáceres	Oeste	TOTAL	Cáceres	Oeste	TOTAL
Salamanca	»	»	»	12'67	8'33	21	12'51	8'49	21	10'98	8'52	19'50	8'44	7'56	16
Arapiles	13'11	7'89	21	12'99	8'01	21	12'82	8'18	21	10'41	7'59	18	8'15	6'85	15
La Maza	13'20	7'80	21	12'99	8'01	21	12'21	7'79	20	9'83	7'17	17	8'15	6'85	15
Alba de Tormes	13'57	7'43	21	13'46	7'54	21	12'03	6'97	19	10'23	6'77	17	8'50	6'50	15
Sieteiglesias	13'80	7'20	21	13'02	6'98	20	11'58	6'42	18	9'80	6'20	16	8'67	6'33	15
Guijuelo	13'42	5'58	19	12'61	5'39	18	11'79	5'21	17	9'97	5'03	15	9'48	5'52	15
Bejar	13'87	4'13	18	13'01	3'99	17	11'39	3'61	15	11'01	3'99	15	10'58	4'42	15

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Las expediciones destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendidas entre las estaciones nombradas, podrán disfrutar de los precios de la misma siempre que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que las de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

2.ª Puede completarse cargamento con las diferentes mercancías designadas en la tarifa, sujetando siempre el minimum por vagón á 10.000 kilogramos.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las diez y ocho horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Trascurrido este plazo sin haberlas verificado, la Compañía cobrará, como paralización de material, *veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche*, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando en este caso *cincuenta céntimos de peseta en tonelada*, por cada una de estas operaciones.

4.ª A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, la Compañía podrá exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, en un período igual al de su duración, sin que por ello pueda exigirse ninguna responsabilidad.

5.ª Cuando las mercancías facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso, ó sea después de transcurridos los plazos de transporte y los de ampliación que se indican en la condición precedente, y siempre que la causa de él no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización, si el retraso no excede de seis días, una cantidad que no pueda exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días	Indemnización del 10 por 100
Idem id. de tres días	Idem del 15 por 100
Idem id. de cuatro días	Idem del 20 por 100
Idem id. de cinco ó seis días	Idem del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á *doce horas*, contándose como día completo cuando dicha fracción exceda de *doce horas*.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden de un modo general las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía deberán satisfacerse en la estación de expedición, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las mercancías de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso el reposo ó reconocimiento; siendo inadmisible toda reclamación una vez que las mercancías se ha-

yan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de comercio.

7.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resultasen ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa queda, además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

NOTA. La presente tarifa anula y sustituye á la tarifa especial núm. 204, aprobada por Real orden de 16 de Diciembre de 1899.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos. Madrid 10 de Marzo de 1906.—El Director general, Burell.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

No habiendo comparecido ante esta Delegación de Hacienda D. Vicente Ibáñez Ortiz, Agente ejecutivo que fué de la segura zona de Villar del Arzobispo, no obstante haber sido citado por medio de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Febrero último para que presenciase la liquidación definitiva que se había de practicar en el expediente administrativo judicial que por alcance se le sigue como tal Agente, se le cita y emplaza de nuevo á fin de que en el improrrogable plazo de diez días comparezca á recoger y contestar los pliegos de cargo que contra él se han deducido en el indicado expediente, en concepto de responsable directo de

Delegación de Hacienda de Jaén.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se expresan, contra quienes se instruyen expedientes administrativos por aprehensión de plantas de tabaco en los puntos que se indican, se les cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezcan los días que á cada uno se señala ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación para que puedan ser oídos; advirtiéndoles que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

NOMBRES	SITIO DE LA APREHENSION	DIA EN QUE SE LES CITA
Antonio García	Cerrá de la Bolera (Pozo Alcón).....	27 Marzo 1906.
Gabriel Catena Muñoz.....	Cortijo Juana Josefa (Albanchez).....	4 Abril 1906.

Jaén 14 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ricardo Ballester. P-264.

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

En virtud de lo ordenado por esta Delegación en el expediente administrativo judicial núm. 8 de 1902, se cita á los Sres. D. Antonio Belda Vista, instructor de este expediente; D. Augusto Satué, actuario de varios aforos, y en representación de sus compañeros D. Ginés Picó y D. Federico Lacasa; el Agente internacional de Port-Bou y el Escribiente de la Aduana D. Román Morgado, de ignorado paradero, á fin de que el día 31 del actual, á las once de la mañana, comparezcan en esta Delegación para asistir á la Junta administrativa que ha de celebrarse en méritos del sobreseimiento libre dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad, en la causa criminal dimanante de dicho expediente.

Gerona 14 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega. P-267

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Melitón López González, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez González, de veintiséis años, hijo de Pedro y Rosa, de oficio paraguero, natural de Garrucha, en la provincia de Almería, para que dentro del plazo de diez días se presente en este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á estas cárceles por haberse decretado su prisión en el sumario que se le sigue por lesiones. Dada en Alcoy á 2 de Marzo de 1906.—Melitón López.—El Escribano, Manuel González. JO-2165

AGUILAR

D. Juan de Luque Ortega, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Serrano Rivera, natural de Madrid, y que su paradero casi constante es en el Teatro de Apolo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á contestar á los cargos que le resultan en el sumario núm. 16, seguido por haber viajado sin billete desde Campo Real á esta ciudad. Dado en Aguilar á 27 de Febrero de 1906.—Juan de Luque Ortega.—El actuario, Joaquín de Meredia y Crespo. JO-1222

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Pérez Béjar, natural y vecino de Gilena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

las 32.253 pesetas 48 céntimos á que asciende la referida liquidación.

Al propio tiempo se cita y emplaza igualmente á D. Ramón Algarra, Tesorero de Hacienda que fué en esta provincia, y en la actualidad cesante, cuyo paradero también se ignora, en concepto de responsable subsidiario del alcance de referencia, á los mismos efectos que al directo, invitándole á que nombre representantes que residan en esta capital, con los cuales puedan entenderse las actuaciones; previniéndoles que de no verificarlo se les harán las notificaciones en estrados; que el plazo de diez días que se fija para la contestación empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta además lo que preceptúa el 125 y 126 del mismo Reglamento.

Valencia 14 de Marzo de 1906.—El Comisionado, José León Villanueva. P-265

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Agustín Fernández Ramos, Delegado de Hacienda de esta provincia y comisionado por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público para la instrucción de los expedientes de alcances.

Hace saber que con objeto de dar cumplimiento al art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Palacios, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia, y D. Ramón Bascuñana, Oficial de la Intervención de Hacienda de la misma, para que comparezcan en esta Delegación, Morería, 3, por sí ó por medio de apoderado, y en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de recibir y contestar el pliego de cargos que les resultan en el expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Vicente Gil Magallón por alcances en su gestión recaudatoria como presuntos responsables subsidiarios; previniéndoles que de no presentarse se darán por contestados, parándoles el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 13 de Marzo de 1906.—Agustín Fernández. P-266

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado y habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, mediante á tener decretada su prisión.

Antequera á 28 de Febrero de 1906.—José Baleriola.—El Escribano, Jesús María Nogués. JO-2166

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos á causa que instruyo sobre hurto de veintiuna cabezas de ganado cabrio de la propiedad de Remedios Lebrón Romero, he acordado se cite en forma legal á Felipe Maldonado Bermúdez, natural de La Roda, y vecino de Fuente Piedra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de oírle acerca del hecho que se le imputa, según previene el art. 486 de la ley procesal; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Antequera 26 de Febrero de 1906.—José Baleriola.—El actuario, Jesús María Nogués. JO-2167

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre injurias á los agentes de la Autoridad contra Luis Bethery Alejandro, hijo de Teodoro y María Luisa, de treinta y dos años de edad, casado, cocinero, natural de Estez-Lacusa-Larry (Francia), vecino de esta ciudad, que habitaba últimamente en la calle Roca, núm. 1, primero, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Luis Bethery Alejandro.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1906.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO-2123

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se hace público que por Doña Elvira Sotomayor, viuda de D. José Beamud Massa, Registrador que fué de la propiedad de San Germán (isla de Puerto Rico), se ha presentado instancia ante este Juzgado para obtener la devolución de la fianza que para garantizar dicho cargo constituyó el Sr. Beamud en cantidad de 1.500 pesos, y citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, á contar desde el día en que se inserte por primera vez este anuncio en la GACETA.

Barcelona 28 de Febrero de 1906.—Carlos Hernández.—Por mandado de S. S., José de Esteve. JO-2168

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo González Gabarro, natural de ésta, de treinta y cinco años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, bigote pequeño algo rubio, pelo rubio bastante largo, con raya partida al lado izquierdo, nariz grande y larga, color del rostro blanco, ojos regulares, muy brillantes y de color pardo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Palacio de Justicia (salón de San Juan).

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1906.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano habilitado, Ignacio Font. JO-2124

D. Emilio J. Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre robo frustrado, se cita y llama al procesado Martín Arch Monfá, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole á disposición de este Juzgado en la prisión celular de esta capital, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1906.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., por D. José A. Sánchez, Silverio Valls, habilitado. JO-2169

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre atentado y desobediencia, se cita, llama y emplaza á Eduardo Serra Capdevila, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y Emilia, soltero, natural y vecino de ésta, dependiente, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 28 de Febrero de 1906.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO-2125

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Manuel Pedra Cortés, hijo de Maximino y Consolación, de diez y ocho años de edad, y á Buenaventura Nogués y Ardebol, hijo de Mariano y Rosa, de diez y ocho años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 28 de Febrero de 1906.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO-2084

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Pujol Estragués, de veinte años de edad en 1882, natural de San Esteban de Viñolas, tejedor, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 28 de Febrero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez, habilitado. JO-2127

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza á Gabriel González Masonis, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Angel y Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, del comercio, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona á 28 de Febrero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO-2128

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre esta fe, se cita, llama y emplaza a Jaime Badia Oliva, hijo de Miguel y Dolores, de veinticuatro años de edad, natural de Lerona, vecino de esta ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 28 de Febrero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—2129

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Julián Alandi Alvarez, de diez y nueve años de edad, soltero, cochero, hijo de Alberto y Carmen, natural de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 2 de Marzo de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Luis Durán. JO—2170

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias para cumplir sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre robo, núm. 556 de 1878, del Juzgado de San Beltrán contra Magdalena Cosp Orobitg, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Grañanella, partido de Cervera, de estado casada y de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Magdalena Cosp Orobitg.

Dada en Barcelona a 3 de Marzo de 1906.—Eduardo Tormo. El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—2171

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre cohecho contra Agustín Valls Clapes y otro, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas son: de oficio carretero y que habitaba en la calle Mayor del Toulot, núm. 13, bajos, Pueblo Nuevo.

Dada en Barcelona a 2 de Marzo de 1906.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—2172

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 129 de 1906, contra Luis Aimat, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 2 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—1273

BAZA

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Martínez Codar y Antonio Verdú Molina, de estos vecinos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto, o se personen en la cárcel de este partido por estar decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados y habidos que sean disponer su traslado con las seguridades convenientes a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Baza a 22 de Febrero de 1906.—Juan Quintanilla. Por su mandado, Federico Yáñez Clarés. JO—2174

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 502 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Verdú Molina, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto, o se presente en la cárcel de este partido por estar decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea disponer su traslado, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Baza a 20 de Febrero de 1906.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Federico Yáñez Clarés. JO—2175

BERJA

D. Juan Medina Serrano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Francisco Romero Vázquez, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de su cargo; y habiendo solicitado la devolución de la fianza, se cita por este primer edicto a los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de tres años.

Dado en Berja a 15 de Marzo de 1906.—Juan Medina Serrano.—El Secretario, Agustín A. Cruz. X—686

BOLTAÑA

D. Fernando González Prieto, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por el presente edicto se llama a Miguel Palacio Latre, de veintiocho años de edad, soltero, labrador, natural de Vio, vecino de Faulo, con instrucción elemental, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de practicar una diligencia de justicia en causa criminal que me hallo instruyendo sobre incendio; bajo apercibimiento de que si no comparece para darle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Boltaña a 2 de Marzo de 1906.—Fernando González Prieto.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. JO—2177

BORJA

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía procedan a la busca y rescate de una burra que fué hurtada en la noche del 24 al 25 de Febrero último en el cortijo de Gabriel Gómez Fuentes, sito en el campo de Dalías, en el paraje de Tarambana, cuyas señas son: pelo rucio, pequeña, cerrada, y va en pelo con una jácquima de esparto, cuya burra, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Borja a 2 de Marzo de 1906.—Juan Medina Serrano.—El actuario, Agustín Aleu. JO—2176

CANGAS DE ONÍS

D. Rodrigo del Cueto González, Escribano accidental del Juzgado de Cangas de Onís.

Certifico que en el sumario núm. 4 del año actual, por el delito de lesiones, aparece la requisitoria que dice:

«D. Antonio María Poveda Sánchez, Juez de instrucción de Cangas de Onís.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Martínez Fernández, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero; hijo de Francisco y de María, natural del Collado de Andralín y vecino de Arriordas, en este partido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución judicial; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca del referido procesado, cuyo actual paradero se desconoce, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cangas de Onís a 1.º de Marzo de 1906.—Antonio María Poveda.—Por su mandado, Rodrigo del Cueto.»

Así resulta de su original al que me remito. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Cangas de Onís a 1.º de Marzo de 1906.—Antonio María Poveda.—Rodrigo del Cueto. JO—2178

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. José María Herreros y García, se instruye sumario por el delito de robo contra Pedro Martínez Puehe, de veintinueve años de edad, hijo de José y Dolores, soltero, natural y vecino de Cartagena, con morada en San Antonio Abad, posada de Carabina, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 2 de Marzo de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José María Herreros. JO—2179

CASTELLON DE LA PLANA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Rafael Peiro y Martínez, de catorce a quince años, hijo de Francisco y Francisca, soltero, panadero, natural y vecino de Barcelona, donde tuvo su último domicilio en la calle de Berenguer Viejo, núm. 6, y es de estatura mediana, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos negros grandes, rostro redondo y moreno claro, nariz regular, boca pequeña, y viste pantalón, blusa oscura, alpagatas y pañuelito claro al cuello, y cuyo paradero se ignora; procesado en causa sobre robo y contra el cual se ha dictado auto

de prisión, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del repetido procesado Rafael Peiro y Martínez, y caso de ser habido sea conducido a las cárceles de este partido, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón de la Plana a 22 de Febrero.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, Enrique M. JO—2130

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Castellón de la Plana, en cumplimiento de hoy a una superior certificación de la Audiencia de esta provincia en causa sobre lesiones contra Josefa Lázaro Torán, natural de Fuentes de Rubielos, vecina de Teruel y hoy en ignorado paradero, ha mandado se cite en forma a la referida Josefa Lázaro Torán para que comparezca ante este Juzgado (Mayor, 25), dentro de diez días, a contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de requerirla a fin de que dentro de tercero día haga efectivas las costas ocasionadas en dicha causa, importantes 1.364 pesetas 47 céntimos más las posteriores; bajo apercibimiento de que de no comparecer ni hacer efectivas las indicadas costas dentro de los aludidos términos se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Castellón de la Plana 28 de Febrero de 1906.—El Escribano, Esteban Albi. JO—2131

CASTRO DEL RIO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita a los que resulten ser dueños de los olivares enclavados en el partido de la Cruz Chiquita, de esta mata y término, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles los procedimientos en el sumario que instruyo por hurto de tres celemines de aceituna contra José Criado Luque; con prevención de que no compareciendo les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro del Río a 22 de Febrero de 1906.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro. JO—2180

CASTROPOL

D. Teodoro F. Campón, Juez accidental de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado por delito de daños, José Rieco López, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y Josefa, soltero, labrador, natural de Entreerrios y vecino de Gio, del Concejo de Illano, en este partido, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar según la ley.

Dada en Castropol a 1.º de Marzo de 1906.—Teodoro Fernández Campón.—El actuario, Enrique Muros. JO—2181

CERVERA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Cervera (Lérida).

Por la presente requisitoria se cita y llama a Agustín Minguez Fosa, conocido por Palancón, natural de Verdú, de cuarenta y siete años de edad, casado, labrador, a fin de que comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en el sumario que se instruye por robo, recibirle indagatoria y reducirle a prisión en estas cárceles, señalándole el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, para verificar su comparecencia, pasados los cuales sin verificarla se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente; y se encarga y ruega a todos los individuos que forman la policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada y color sano, sin señas particulares, y de ser habido disponer sea conducido con las debidas seguridades a mi disposición.

Dada en Cervera a 1.º de Enero de 1906.—Julián Huertas. Por su mandado, Ramón T. JO—2182

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Faustino Rodríguez Martín, cuyas señas y circunstancias al final se dirán, y que según se dice emigró a la República Argentina, ignorándose por tanto su actual paradero, para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel de este partido, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Salamanca en la causa que en unión de otros se le siguió por el delito de daños, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo conduzcan a la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, y a mi disposición, a los fines acordados.

Dada en Ciudad Rodrigo a 23 de Febrero de 1906.—José Rodríguez Vieitez.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Señas y circunstancias del penado a que se refiere esta requisitoria.

Faustino Rodríguez Martín, hijo de Antonio y Romana, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Casillas de Flores en este partido. JO—2183

COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz, se cita a Francisco Gómez Sánchez, vecino de Guaro y residente en Vejen, donde no ha sido habido, ignorándose su paradero; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle, con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la causa que en el mismo se instruye sobre muerte casual de su padre Cristóbal Gómez Lara; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Coín a 1.º de Marzo de 1906.—Federico Freuller. Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. JO—2184

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de los efectos que a continuación se expresan, los cuales se encontraron abandonados en la madrugada del día 30 de Enero último en el pasillo de entrada al andén de la estación central del ferrocarril de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á justificar su pertenencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 28 de Febrero de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Efectos encontrados.

Dos barrenas.—Una lima triángulo.—Un cabo de vela.—Cuatro cápsulas para pistola, calibre 15.—Cuarenta y dos monedas de dos pesetas, al parecer falsas.—Merienda.—Dos paquetes como de un kilo de chorizos.—Unas alforjas listadas.—Una bota para vino.—Una flambrea.—Dos pares de alpargatas usadas.—Dos blusas.—Dos talegas.—Una saca.—Un pañuelo.—Unos calcetines.—Dos mantas. JO—2132

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos y personas que conozcan á un hombre, cuyo cadáver fué encontrado entre los kilómetros 422 y 23 de la línea férrea de Madrid á Córdoba, al parecer arrollado por el tren el día 16 de Diciembre último, y cuyas señas después se expresarán, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, para prestar declaración en dicho sumario; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 2 de Marzo de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas.

Un hombre al parecer de veintitrés á veinticuatro años, que vestía pantalón negro, chaqueta parda, chaleco de lana blanco, sucio, camisa floja y sin medias ni calcetines.

JO—2185

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Manuel Monelos Sánchez, hijo de José y Andrea, natural y vecino de Orro, término municipal de Culleredo, en este partido, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de constituirse en prisión en sumario que se instruye sobre lesiones; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Coruña 27 de Febrero de 1906.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, Licenciado Antonio Conceiro Vales. JO—2186

DENIA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Cerón Alajarín, procesado en causa sobre amenazas y coacciones, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Audiencia provincial; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del citado individuo, que se supone se halle en Galicia, y de ser habido dispongan su traslación á las cárceles de este partido en calidad de detenido.

Dada en Denia á 3 de Marzo de 1906.—Luis de Moya.—El Escribano, Elvio González. JO—2187

ELCHE

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Jerónimo Marco Piñol, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Elche, hijo de Jerónimo y de Josefa, de oficio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber una resolución de la Audiencia provincial de Alicante y evacuar en el mismo otras diligencias en ejecutoria derivada de la causa que contra el mismo instruyó sobre hurto el Juzgado instructor de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y llamamiento del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 2 de Marzo de 1906.—Pedro Rico.—Por su mandato, Tomás Castro. JO—2188

ENGUERA

D. Manuel López Avilés, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José, apodado el Madrileño, y un sujeto conocido por Antonio, que aparecen ser vecinos de la ciudad de Valencia, habitante, el primero, en la calle de Jurados, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que estuvieron en la ciudad de Játiba, con Rosendo Marcella Bellido, conocido por José Moralló Silla, en los primeros días del mes de Diciembre de 1904, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto de prendas de ropa; apercibidos de que de no verificarlo dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y de ser habidos ordenen su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juz-

gado, por hallarse decretada la prisión provisional de los mismos.

Dada en Enguera á 1.º de Marzo de 1906.—Manuel López Avilés.—Por su mandato, Luis Almenar. JO—2189

ESTEPEONA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente, y en virtud de ser desconocido el paradero de Pedro Navarro Cerdán, perjudicado en causa que en este Juzgado se sigue por hurto, se le cita y llama por medio del presente, para que en el término de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle dichos procedimientos y de acreditar la preexistencia del dinero sustraído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepeona á 1.º de Marzo de 1906.—José Serrano Pérez.—El Escribano, Miguel Figueroa. JO—2190

FONSAGRADA

D. Mario Aristoy Santo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente cita, llama y emplaza á los padres y parientes más próximos de D. Antonio Fernández González, de treinta y ocho años de edad, de estado casado y natural de Meira, para que dentro del término de un mes, á contar desde el siguiente día de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y del modo previsto en el artículo 7.º del Código civil, comparezcan á personarse en el expediente que se tramita de oficio sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Conjo de Santiago de Compostela de dicho D. Antonio Fernández, presunto alienado, y en la actualidad constituido en el período de observación en el indicado establecimiento de salud; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fonsagrada 1.º de Marzo de 1906.—El actuario, Licenciado Julio Fernández. JO—2191

GERONA

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de primera instancia de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, núm. 101, rollo 260, de 1905, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Vallejo Jiménez, hijo de Juan y Constancia, de catorce años, natural de Itrubo (Granada), vecino de Valencia, escribiente y ebanista, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 2 de Marzo de 1906.—José Joaquín Marquina.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—2192

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcalde, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra Plácido Martín Torcuato, natural y vecino de Almuñécar, de oficio herrero y de veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; en dicho sumario, he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 28 de Febrero de 1906.—José G. Valdecasas.—Por su mandato, Diego Artacho. JO—2193

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco Domínguez Torres-Pardo, Juez municipal é interino de instrucción del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Remacho, alias Chato, cuyo segundo apellido, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para prestar declaración indagatoria y otras diligencias en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de hurto de ramaje en la casería de San Jerónimo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y presentación ante dicho Juzgado de referido procesado.

Dada en Granada á 2 de Marzo de 1906.—Francisco Domínguez Torres-Pardo.—Por mandato de S. S., José Villoslada. JO—2193

GRANADA—SALVADOR

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta Capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Antonio Carmona Rodríguez y otro, natural y vecino de esta ciudad, Calderaria Nueva, 28, casado, carretero y de cincuenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala de Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 28 de Febrero de 1906.—Ricardo Pavón.—Por su mandato, Antonio Prieto. JO—2194

GUERNICA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ambrosio Urrutia y Orraño, de veintidós años de edad, soltero, vinatero y vecino de Munguía, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, si fuere habido, á disposición de mi autoridad.

Dado en Guernica á 1.º de Marzo de 1906.—Leodegario Unceta.—Ante mí, Analecto de Olaortúa. JO—2195

ILLESCAS

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Fernando Izquierdo Jáuregui, apodado el Abogado, tratante en caballerías, hijo de Fernando y Agustina, natural de Castrillo de la Reina, vecino de Salas de los Infantes, de veintinueve años, casado, con talla de un metro 600 milímetros, de color moreno, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, vistiendo al uso de los gitanos, cuya vida hace viajando por diversas comarcas de España, al efecto de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para una diligencia acordada en sumario que contra él se instruye por expedición de billetes falsos y por uso de nombre supuesto, contándose dicho término desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo; y entendiéndose que si no comparece dicho procesado será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Illescas á 23 de Febrero de 1906.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. JO—2196

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo á Angela Contreras y Nieto, mayor de edad, casada, curandera, sin domicilio fijo, que últimamente ha tenido su residencia en Madrid en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 94, cuarto segundo, letra F, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de ampliarle su declaración indagatoria por los particulares convenientes; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 28 de Febrero de 1906.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. JO—2194

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Casado Medina, natural y vecino de Jerez, casado, panadero, de veinticuatro años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel á ser oído en causa que se le sigue por estafa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y pido y encargo á las Autoridades y policía judicial manden practicar y practiquen diligencias para la captura del mismo, cuya prisión está acordada.

Jerez de la Frontera 1.º de Marzo de 1906.—José Martín Barrios.—Francisco de Castro. JO—2198

LA BAÑEZA

Por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, se acordó que á medio de la presente sea citado Adrián Rebollo y Rebollo, vecino de Pobladura de Pelayo García, que se ausentó de su domicilio buscando trabajo, para que á las diez de la mañana del día 31 de Marzo próximo venidero comparezca ante la Audiencia provincial de León, al objeto de que en concepto de testigo asista á las sesiones de juicio oral que han de celebrarse en la causa formada en este Juzgado por robo contra su convecino Antonio Casado Grande; apercibiendo que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

La Bañeza 28 de Febrero de 1906.—El Escribano, Arsenio Francisco de Cabo. JO—2195

LA CAÑIZA

D. Alejandro H. de Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza en la provincia de Pontevedra.

Por este segundo edicto y término de dos meses, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo á D. José María Almansa Álvarez, de cincuenta y seis años, hijo de D. Manuel y Doña María, natural de Sela, en este partido judicial, ausente en ignorado paradero pasá de treinta años, para que se persone al expediente promovido por su sobrina Doña Julia Sampayo Almansa, de la misma vecindad, sobre declaración de la presunción de muerte del referido ausente y proceder respecto á su herencia á lo que haya lugar.

Se advierte que en virtud del primer anuncio no se presentó el requerido ni se alcanzó noticia de su paradero.

Cañiza 28 de Febrero de 1906.—Alejandro H. de Aguirre. De su orden, José Travadela. JO—2200

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la dinamita y cápsulas que al final se expresan, que fueron robadas en la noche del 7 de Enero último del polvorín de la mina *El Guindo*, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en La Carolina á 28 de Febrero de 1906.—Pedro Bellón.—Por su mandato, Rafael Cámara.

Objetos.

25 kilos de dinamita de primera clase, cinco kilos de segunda clase y dos y medio kilos de cápsulas. JO—2136

LALÍN

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Taboada Cuiña, alias Tiñoso, natural de Prado, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último

se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Lalin 27 de Febrero de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño claro, poco abundante, pues está casi todo calvo; cejas castañas, ojos azules, cara redonda, gasta bigote, nariz y boca regulares, delgado, color bueno; viste traje algo claro, calza zuecos y zapatos y cubre sombrero blanco. JO—2201

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción del partido de Lalin.

Llama á una mujer desconocida que en el día 24 de Enero último le robaron 100 pesetas en el monte de la Bayuca, parroquia de Prado, al regresar de la feria de Camporrapado, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y á ser instruida de lo que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Lalin 27 de Febrero de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, Ramón Santaló.

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Juan Quiñoy Pérez, natural de Cruces, vecino de Cruces y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Lalin 1.º de Marzo de 1906.—Julio Salgado.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo castaño, color pálido, ojos también castaños, nariz afilada; viste traje de pana, color castaño claro, calza zuecos y usa boina negra. JO—2203

LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Agustín Redondo López, procesado en causa seguida en este Juzgado por lesiones, para que comparezca al juicio oral del día 28 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, á prestar declaración como tal procesado ante la Audiencia provincial de Albacete, pues así se manda en carta orden de la Superioridad; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar, por no hallarse en el pueblo de su naturaleza de Sezuza, de donde es vecino, ni en Puertollano, donde decían se encontraba.

Dado en La Roda á 1.º de Marzo de 1906.—Antonio López Varela.—Por su mandato, Diego López de Haro. JO—2137

LA VECILLA

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Segundo Salvador Temer, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Juan y Balbina, ambulante, soltero, con instrucción y antecedentes penales, natural de Cervera del Río Pisuergra, provincia de Palencia, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de diez días, al objeto de ingresar en la cárcel en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, referentes á causa seguida contra el mismo por el delito de huato; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de este partido en el caso de ser habido.

Dada en La Vecilla á 27 de Febrero de 1906.—Pedro Pardo Lastra.—Por su mandato, Licenciado Emilio García Solís. JO—2138

D. Pedro Pardo y Lastra, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de disparo y lesiones en el sumario número 47 de 1904 Herminio López y López, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Pontedo, en este partido judicial, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de cumplir la pena impuesta por la Audiencia de León en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término citado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en este Juzgado.

Dada en La Vecilla á 28 de Febrero de 1906.—Pedro Pardo Lastra.—Por su mandato, Licenciado Emilio M. Solís. JO—2139

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario núm. 25 del pasado año de 1905, seguido por lesiones á Francisco Rejoy, Francisco López y López, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Pontedo, en este partido judicial, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo acordé en carta orden recibida de la Audiencia provincial de León.

Dada en La Vecilla á 28 de Febrero de 1906.—Pedro Pardo Lastra.—Por su mandato, Licenciado Emilio María Solís. JO—2140

LOJA

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Salvador Camacho Fernández, de veintidós años, soltero, ofi-

cio del campo, natural y vecino de Algarinejo, procesado en causa sobre hurto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la Audiencia de Granada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; debiendo conducirse á la prisión correccional de Granada caso de ser habido.

Loja 23 de Febrero de 1906.—Manuel Rey.—El Secretario. Juan Lara. JO—2141

LLERENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que intruye por la explosión de dos cartuchos de dinamita en la casa de D. Enrique Muñoz de la Gala, vecino de Azuaga, cuyo hecho ocurrió en la noche del 7 al 8 de Enero último, ha dictado providencia con esta fecha mandando citar por medio de la presente ante este Juzgado, por término de diez días, á los sujetos Manuel Martínez Olivera, Mariano Torrellas Silva y Antonia Zúñiga, con objeto de recibirlos la declaración que viene acordada en aludida causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar; cuyos sujetos no tienen domicilio conocido, y se dedican por los pueblos al canto y á la exhibición de fanoches.

Llerena 28 de Febrero de 1906.—El actuario, Luis Fernández. JO—2204

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Sacristán López, natural de Madrid, de sesenta y tres años, hijo de Matías y de Cesárea, viudo, jornalero, vecino que fué de esta Corte, en el arroyo Abroñigal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión y llevarla á efecto en causa contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo oscuro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro algo moreno, y viste regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 27 de Febrero de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JO—2142

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen Rodríguez, alias la Marquesa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: baja, delgada, de unos cuarenta y tantos años de edad, y viste con abrigo antiguo de abalorios y sombrero, y en su compañía lleva dos hijos, uno de veinte años, y la niña de unos cinco, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 26 de Febrero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—2143

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo de una camisa, se cita á Cayetana de Andrés Martín, de veinticinco años, soltera, sus labores, y que dijo vivir en la calle de Echegaray 31, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 26 de Febrero de 1906.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2144

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Manuela Fraga González, se cita á los parientes de dicha finada, que era natural de Lugo, de sesenta y cinco años, soltera, jornalera, que falleció en la calle de la Salud, número 21, buhardilla, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2205

MADRID—HOSPICIO

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Esteban Barrero Delgado, natural de Navalcarnero (Madrid), hijo de Esteban y de Justa, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, que ha tenido su domicilio en la calle de Santiago el Verde 8, piso segundo, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida al mismo por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro

moreno, y viste traje de americana negra, chaleco y pantalón azul y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular al objeto indicado.

Madrid 2 de Marzo de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, José María de Antonio. JO—2206

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Vilar del Saldías, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, empleado que ha sido del Hospital provincial, cuyo actual domicilio se ignora, natural de esta Corte, hijo de Sebastián y Deogracias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa de un reloj; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, está calvo, ojos negros, nariz larga, color del rostro sano, y viste de negro, con sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 27 de Febrero de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—2145

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentín Pérez Algore, natural de esta Corte, de veintinueve años de edad, hijo de Leonardo y de Magdalena, casado, cesante, que ha habitado en la calle de Santa Isabel, 23, entresuelo, trasladándose á la travesía de San Mateo, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, según se interesa por la Superioridad en auto de 11 de Diciembre próximo pasado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, y viste traje oscuro de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 27 de Febrero de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—2146

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Luisa Arizabalaga, de unos veintiséis años, casada, natural de Zumaya (Guipúzcoa), que ha habitado en la calle del Ancora, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de prendas á Concepción Echegueru; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, rubia, ojos azules, le faltan dos dientes en la mandíbula superior, y viste de luto, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición.

Madrid 27 de Febrero de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—2147

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen Atienza, de unos cincuenta á cincuenta y cinco años, que ha vivido en la calle de la Cabeza, núm. 32, piso bajo, ignorándose sus demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra ella y Florentina Atienza se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en concepto de detenida en la cárcel.

Madrid 2 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González. JO—2207

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á José Montoyo Lillo, de sesenta años, casado carpintero, natural de Alicante, que dijo vivir en el barrio de las Injurias, casa de D. Antonio, y barrio de las Peñuelas, número 8, y cuyo paradero y actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Febrero de 1906.—V.º B.º.—El Juez, Alós.—P. D. del Escribano Sr. Infante, Andrés de A. Bartolomé. JO—2148

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á la Compañía del Norte, se cita á D. Eustasio Carceller, que habitó en Valencia, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas.

tas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 2 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alós. El Escribano, P. D., Andrés de A. Bartolomé. JO—2208

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Ruiz Llano, que estuvo como dependiente en la vaquería de la calle de Ramiro II, núm. 6, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 24 de Febrero de 1906.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—2149

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias á las Autoridades, Abelardo Saavedra Toro, natural de Villamartin (Cádiz), hijo de Francisco y Dolores, viudo, jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle del Aguila, 24, principal izquierda, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en este día y el de ayer declarando terminado dicho sumario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, moreno, usa barba larga y bigote, y vestia, al ser indagado, traje de americana, sombrero flexible y botas de color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 2 de Marzo de 1906.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—2209

MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Al de igual clase de Córdoba, á quien saludo, hago saber que en causa que instruyo por estafa á Miguel Urbaneja Lucena, con domicilio en esa, calle de San Agustín 41, contra Antonio Alvarez Lozano y otros, he acordado dirigir á V. S. el presente, por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mio, le pido y encargo, se sirva mandar practicar las diligencias que se expresarán, y evacuadas devolverlo, seguro de mi reciprocidad en casos análogos, acusando desde luego el recibido.

Dado en Málaga á 22 de Febrero de 1906.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, P. O., José Figuerola.

Diligencias á que se refiere este exhorto.

Se cite á dicho perjudicado Miguel Urbaneja Lucena para que dentro del octavo día al en que sea citado comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia urgente en la causa referida. JO—2210

MANCHA REAL

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por muerte del Sr. Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Molina Lórite, vecino de Torres, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto su prisión, según está acordado por la Audiencia provincial de Jaén en proveído de 30 de Enero último, recaído en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo caso de ser habido, en clase de preso, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real á 2 de Marzo de 1906.—Lorenzo Morillas Calatrava.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz. JO—2211

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de 20 pesetas en metálico y una pieza de pana color verde oscuro, de canutillo liso, marca Alhambra, con 27 metros, sustraída del establecimiento del vecino de Fuengirola D. Lorenzo Sáenz de Tejada Moreno, deteniéndose á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Marbella á 26 de Febrero de 1906.—José Risueño. Por su mandado, José Gallero. JO—2150

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre sustracción de efectos contra Francisco Sans, de unos veintitres años, natural de Vilanova de Parada, panadero, de estatura alta, delgado, rubio, bigote pequeño; viste pantalón negro, americana y chaleco de lana, usa gorra y calza alpargatas, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Sans, y conseguida ponerlo á mi disposición, por haberse decretado su prisión.

Dado en Mataró á 20 de Febrero de 1906.—Miguel Sanjuán.—Por su mandado, J. Francisco Maldonado. JO—2151

MÉRIDA

En el incidente de pobreza promovido en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador Don Emilio Suárez Rodríguez, en nombre y con poder de D. José Gragera Silva, vecino de Montijo, como heredero de su madre Ana Silva Fernández, sobre obtención de los bienes constitutivos de la Obra pía fundada por D. Miguel Rodríguez, alias el Brudo, contra D. Joaquin Trejo, vecino de Don Benito; Martín Mendoza Gómez; Vicente Alvarez Solano, como marido de Josefina Pato Cruz; Vicente Acosta Moreno; Simón Moreno Hurtado, vecinos de Mérida, y Juan Mañana Calvo, que lo es de Alcuéscar; y de otra, D. Manuel Núñez Rosa y Rafael Rodríguez; José y Petra Carmona Dorado; Juan Trejo; herederos de Francisco Trejo; Diego, Domingo, Pedro, María, Ana y Josefa Trejo; Alonso Fernández; María é Isabel Cerros; Juan Trejo; Cristóbal, Diego, Leonor, Ana, María, Catalina y Teresa Fernández; D. Antonio García; D. Antonio Fernández de la Vega; Bartolomé Trejo; Pedro Trejo; Miguel Pérez Trejo; Isidro y José Pato Cruz; Cristina Moreno; Francisco, Antonia y Tomasa Acosta Moreno; Domingo Castro, en representación de su hijo José Castro Mendoza; Juan Ceñiño Mañanas; Juan Pedro, Catalina, María, Alejandra, María Jesús, Francisca y Juana Galán Cenizo; Antonio, Manuela y Manuel Mañanas Peñas; Manuel Sánchez Moreno, y Juan Moreno Palomeras, y cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, se ha dictado providencia acordando el emplazamiento de dichos demandados á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en los autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para el emplazamiento de todos los demandados antes expresados expido la presente, que visa el Sr. Juez de primera instancia, en Mérida á 12 de Marzo de 1906.—V.º B.º—H. Galán.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JC—103

MOLINA DE ARAGON

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Teodoro Ochea Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Pedro y de Elena, viudo, de oficio jornalero, natural y vecino de Algar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido y ante este Juzgado, á fin de constituirlo en prisión y conducirlo después á la cárcel de Guadalupe y á disposición de la Dirección de Prisiones, según está mandado por la Audiencia provincial de dicha provincia de Guadalupe en causa seguida por el delito de desacato contra el Teodoro Ochoa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Molina de Aragón á 3 de Marzo de 1906.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, José López. JO—2212

MONTEORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que se dirá, la cual se supone haya sido hurtada, perteneciente á Juan Sánchez Pérez, vecino de Toril, cuya caballería desapareció desde el anochecer del 25 á las seis y media del 26 del corriente mes, estando suelta, á prado, con traba de espanto, en el sitio nombrado Don Manuel de la Vega, pago del Madroñal, sierra de este término, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, poniendo dicha caballería caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y los autores también á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dado en Montoro á 28 de Febrero de 1906.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una mula de once años, alzada un metro 32 centímetros, pelo negro, raza española, con pelos blancos en los costillares, y cinchera y lunar blanco parte anterior del corvejón izquierdo, sin marca ni defecto físico, la cual está asegurada en la Sociedad El Fénix Agrícola. JO—2213

MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de estafa contra Manuel Garrido Hernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Garrido Hernández, de veintiseis á veintiocho años, natural de Utrera, casado con Rosario Gámez Vilches, habiendo tenido su último domicilio en la casa núm. 3 de la calle Antonia Diaz, de Sevilla.

Morón 1.º de Marzo de 1906.—A. Miguel Espinar.—El actuario, José Delgado. JO—2214

OLMEDO

D. José López Arbisu, Juez de instrucción de este partido de Olmedo, en la provincia de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Barcenilla Sánchez, de sesenta y seis años, hijo de Agustín y Francisca, casado con María Juas Lorenzo, natural y vecino de Valdestillas, herrero, por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Valladolid en causa seguida contra el mismo

por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del expresado penado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Olmedo 28 de Febrero 1906.—José López Arbisu.—El Escribano habilitado, Luis Torres. JO—2152

ORDENES

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Boquete, sin segundo apellido, vecino del lugar del Coto, de la parroquia de Cerceda, cuyas demás señas se expresarán, ausente en ignorado paradero, para que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca dentro de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones á Juan López Viña, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades correspondientes y funcionarios de la policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, cuyas circunstancias y señas se expresarán á continuación y lo pongan á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional.

Señas y circunstancias que constan.

Como de treinta y ocho años, casado, estatura regular, pelo castaño oscuro, de oficio labrador; viste chaqueta corta, chaleco y pantalón de paño, sombrero de ala ancha y negro á la cabeza, calza zuecos.

Dada en Ordenes á 2 de Marzo de 1906.—Manuel Gómez.—De orden de S. S. por orden, José Sánchez Somoza. JO—2215

ORENSE

D. Luis del Pino y Vilarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente requisitoria encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, que procedan á la busca del menor Manuel Novoa González, de catorce años de edad, hijo de Pejerto y Manuela, natural y vecino de Villanueva, parroquia y Ayuntamiento de La Peroja, en este partido, no sabe leer ni escribir, labrador, estatura regular, color moreno, pelo, ojos y cejas castaños; viste traje de tela, y es hoyoso de viruelas, el cual debe encontrarse en Asturias, de cuya capital se fugó en primeros de Septiembre último; á su amo Pedro Rodríguez, á quien servía en su oficio de paraguero ambulante; y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición para entregarlo á su padre, según se acordó en sumario que instruyo sobre sustracción de menores.

Dada en Orense á 28 de Febrero de 1906.—Luis del Pino y Pérez.—El actuario, P. S., Manuel F. López. JO—2153

D. Luis del Pino y Vilarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público que en el sumario pendiente en este Juzgado sobre lesiones á Dolores Fernández Alvarez, vecina de Bertelo, Ayuntamiento de Nogueira, se acordó ofrecer el procedimiento por edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, como lo verifico, al marido y representante legal de dicha sujeta Manuel Rodríguez, el que se dice ausente en la isla de Cuba, para que dentro de quince días, á contar desde la inserción de dicho edicto, comparezca á usar de su derecho y á manifestar si renuncia ó no á la indemnización civil; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 28 de Febrero de 1906.—Luis del Pino.—El actuario, P. S., Manuel F. López. JO—2154

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á un Guardia municipal contra Manuel, hijo de Fabián, el Albañil, vecino de Pando, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Oviedo á 26 de Febrero de 1906.—Francisco Martínez.—El actuario, Angel Cabal. JO—2155

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Francisco González Alvarez, alias Patones, de veinticuatro años, hijo de Jacinto y de Rosalia, jornalero, natural y vecino de Villapérez, en este Concejo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Oviedo á 28 de Febrero de 1906.—Francisco Martínez.—Guillén Nieto. JO—2156

PADRON

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Padron.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Pérez Fernández, de veintiocho años, hijo de José y Dolores, soltero, cochero, natural y vecino de Corqués, parroquia de Taragoña, término de Rianjo, de estatura baja, color blanco algo sonrosado, afeitado, usa bigote, pelo, cejas y ojos negros; viste traje de paño abrigado, y usa reloj con leontina, boina negra y zapatones, que se ausentó ignorándose su paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á ser indagado y constituirse en prisión en sumario sobre sustracción de dos pliegos de valores declarados; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Padrón 3 de Marzo de 1906.—Antonio Fente.—El Escribano, Luis F. Almazán. JO—2217

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alberto Blanco Expósito, de veinticuatro años de edad, hijo de padres desconocidos, procedente de la Casa Cuna de Ponderada, provincia de León, soltero, minero, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para dar sus descargos en la causa que se le instruye sobre hurto; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Lena á 1.º de Marzo de 1906.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda. JO—2218

PRIEGO

D. Juan Emilio Fontela y Caciño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Ibáñez Gonzalvo, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Bonifacio y de María, de estatura alta, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de prisión provisional dictada por la Audiencia provincial de Cuenca en causa seguida en este Juzgado contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no se presentó de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido Evaristo Ibáñez Gonzalvo, poniéndolo á mi disposición en estas cárceles, con las seguridades convenientes en el caso de ser habido.

Dada en Priego á 27 de Febrero de 1906.—J. Emilio Fontela.—Por mandado de S. S., Baldomero Viño. JO—2219

PUENTE CALDELAS

D. Santiago Varela Castro, Juez de instrucción del partido de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio García Peleteiro, vecino del lugar de Cunas, parroquia de Puente Caldelas, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones á Manuel Hermida Boulosa, su vecino; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en Puente Caldelas á 24 de Febrero de 1906.—Santiago Varela.—Por el Escribano, el Oficial habilitado, Victoriano Penas.

Señas del procesado.

Edad diez y siete años, de estado soltero, alto, delgado, rubio y sin barba; vestía pantalón de pana castaña, rayada, chaqueta de paño también color castaño; usaba boina negra y botinas de color. JO—2220

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa que instruyo por hurto de un bolsillo que se dice contenía 76 pesetas, de la propiedad de Zoilo Oliva Gómez, vecino que fué de la Estrella, cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo á 1.º de Marzo de 1906.—José Luis Gargollo.—El Escribano, Benigno Loarte. JO—2157

RIAÑO

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción del partido de Riaño (León).

Por el presente edicto se llama y cita á Segunda Herrero Presa, de veinticuatro años, casada, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocida por dos Facultativos respecto á las lesiones que le fueron inferidas por Julio del Río Vidal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado Riaño á 27 de Febrero de 1906.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Toribio Alonso. JO—2158

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por el presente edicto llamo y cito á Salvador Villagandre, natural y vecino de Feluños, partido judicial de La Vecilla, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones contra Modesto González Sánchez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Riaño á 1.º de Marzo de 1906.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Toribio Alonso. JO—2222

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la busca y ocupación de una burra platera, cerrada, pelo blanco, las puntas de las orejas negras, criando, y un burro oscuro de seis años, pelo cenizo, sin hierro, que desaparecieron del cortijo del Turco, de este término, en la noche del 10 de Enero último, cuyas caballerías son de la propiedad de José Ramos García y Sebastián Concas Ramos, y habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las

personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ronda á 17 de Febrero de 1906.—Juan Bonilla.—Por su mandado, Enrique Burgos. JO 2223

SALDAÑA

D. Eleuterio Isla Cofredes, Juez municipal de esta villa de Saldaña en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Fernando González y González, vecino de Naveros de Río Pisuerga, en causa que se le siguió por el delito de homicidio, se sacan á pública subasta las fincas de su propiedad que á continuación se describen, á saber:

1.ª Una casa en el casco de Naveros de Río Pisuerga, en la calle Real; consta de dos pisos, con cuadra y corral; linda por derecha entrando la de herederos de D. Eleuterio Martín Granizo; por la espalda, de Ceferino Ortega; por la izquierda y entrada dicha calle; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un corral de ganado, en la propia calle Real de dicho Naveros; linda por su derecha otro de Marcos Martín; izquierda y espalda herederos de D. Eleuterio Martín Granizo; tasado en trescientas pesetas.

3.ª Una tierra, en término de dicho pueblo, á derecha Fuente Fel, de tres cuarteros; linda por Oriente Agustín San Martín; Mediodía herederos de D. Eleuterio Martín; Poniente Gregorio Rey, y Norte Cámara; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra en dicho término, adonde llaman Pozuelos, de cuartero y medio; linda por Oriente Víctor Rubio; Mediodía Ezequiel Rey; Poniente el mismo, y Norte Angel San Millán; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Otra tierra donde dicen Carreuso, de medio cuartero; linda por Oriente herederos de Manuela Ruiz; Mediodía la misma; Poniente herederos de Ceferino Martín, y Norte Simón Martín; tasada en cinco pesetas.

6.ª Otra tierra donde dicen Cantarranas, de un cuartero; linda Oriente herederos de Ceferino Martín; Mediodía herederos de Maximino Rey; Poniente, de Mariano Manzanal, y Norte Mariano Rodríguez; tasada en cuarenta pesetas.

7.ª Otra tierra á Fuente Negro, de un cuartero; linda por Oriente Fernando González; Mediodía Juan García; Poniente Arguiz de la Fuente, y Norte el mismo; tasada en veinte pesetas.

8.ª Otra donde dicen Sendero de Olmos, de dos cuarteros; linda Oriente y Mediodía Agustín San Martín; Poniente sendero, y Norte Juan García; tasada en veinte pesetas.

9.ª Otra á la Palomera, de cuartero y medio; linda Oriente y Mediodía herederos de Juan Martín; Poniente y Norte Egidos; tasada en treinta y cinco pesetas.

10.ª Otra tierra al Carrascal, de cuartero y medio; linda por Oriente Arroyo; Mediodía Fernando González; Poniente Angel San Millán, y Norte Arroyo; tasada en quince pesetas.

11.ª Otra adonde llaman el Valle, de dos cuarteros; linda por Oeste y Norte Vicente Fuente; Mediodía Egidos, y Poniente, Simón Martín; tasada en diez pesetas.

12.ª Otra adonde llaman Cuento de la Cabaña, de dos cuarteros; linda Oriente y Norte Ezequiel Rey; Mediodía y Poniente Ceguies; tasada en diez pesetas.

13.ª Otra al Valle, de dos cuarteros; linda Oriente y Poniente camino; Mediodía Gumersinda Martín, y Norte camino; tasada en cinco pesetas.

14.ª Un prado adonde dicen Tenerías, de cuarta parte de un cuartero; linda por Oriente herederos de Victoriano Martín; Mediodía D. Raimundo Martín; Poniente Domingo Fernández, y Norte Arroyo; tasada en veinte pesetas.

15.ª Y una viña á donde dicen Yermal, de obrero y medio; linda Oriente camino; Mediodía Manuel Alonso; Poniente herederos de Romualdo García, y Norte herederos de Juan Martín; tasada en veinte pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 22 de Marzo próximo, y su hora de las doce, en la audiencia de este Juzgado. Se hace constar que el ejecutado Fernando González carece de título de las fincas objeto de la subasta, y que los rematantes de ellas los suplirán á su costa.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Saldaña á 23 de Febrero de 1906.—Eleuterio Isla. Por su mandado, A. Lora y Baco. JO—2224

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Torres Guzmán, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Fuensanta, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino que fué de Jimena, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que bajo el núm. 596 del año 1903 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 25 de Febrero de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2159

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 823, del año 1905, por el delito de lesiones, se cita á Carmen Morillo, que habitaba en Tángier, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2226

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 49 del año 1906 por el delito de muerte, se cita á los parientes de Pedro Atienza Giraldo, cuyo individuo fué encontrado muerto en el Cortijo de los Alamos, de este término municipal, con una carta de caridad, procedente de la Alcaldía de Prado del Rey, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala

audiencia de este Juzgado, con objeto de ofrecerles el sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2227

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 38 del año 1905, por el delito de robo de cabras, contra Francisco Vega Román y otros, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita á los testigos Diego León Pozo y Juan Vázquez Rodríguez, el primero natural de Antequera, de cuarenta años, casado, jornalero, vecino de La Línea, callejón de las Pechuas, huerto de D. Enrique, y el segundo de Grazalema, de cuarenta años, soltero, de igual vecindad y domicilio, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar diligencia acordada por la audiencia de Cádiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2228

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa á la Sociedad Centrales Eléctricas contra María Espinosa Castellano, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, de cuarenta años de edad, casada, hija de Juan y María del Carmen, natural del Puerto de Santa María, vecina de Santander.

Dada en Santander á 1.º de Marzo de 1906.—Alfredo Trueba.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—2230

D. Alfredo Trueba González Camino, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de plomo contra Fidel Ibáñez y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, vecino de esta ciudad y vivía en la calle del Rubio, 16, segundo derecha.

Dada en Santander á 1.º de Marzo de 1906.—Alfredo Trueba.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—2231

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Téllez Nieto, se instruye sumario por el delito de desacato á la Autoridad contra el mismo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio López Contreras, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Consolación, soltero, jornalero, de veinticinco años y domiciliado en la calle Rodrigo de Triana, 59.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1906.—Juan José Carazon.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—2160

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Angel Barranco, se presta cumplimiento á carta orden procedente de causa por lesiones contra Francisco Ansurre Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala-audiencia de este Tribunal á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del rematado Francisco Ansurre Rodríguez, natural de Huelva, hijo de Francisco y María, soltero, empleado, de diez y ocho años de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de San Vicente, núm. 43, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 13 de Marzo de 1906.—Juan José Carazon.—El Secretario, por la Escribanía del Sr. Barranco, Licenciado Antonio Téllez. JO—2232

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á

Diego Camacho Parejo, natural de Utrera, hijo de Diego y de Dolores, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad y que fué de este vecindario, Pagés del Corro, 37, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por expedición de monedas falsas y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuen-tran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que, tan luego como lo encuentren por presentación espontánea y por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 28 de Febrero de 1906.—El Juez instructor, Faundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—2233

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye con motivo del hallazgo, en el sitio nombrado Cabeza de Santa Catalina, término de la villa Guillena, del cadáver de un desconocido que representaba de treinta y ocho á cuarenta y dos años de edad, estatura regular, pie corto, anejo y calloso, como de hombre de campo, habiéndose encontrado junto al cadáver restos ó fragmentos de unos pantalones de pana y de una manta rayada y además un bolso de tela conteniendo una llave pequeña, un poco de arroz, un salero de asta, un par de botas bastas de becerro blanco con hebillas y correas hacia el talón, y tachuelas en la suela, y un candil de minero, de base de cobre redonda y achatada, formando el agarradero un arco de hierro y un tornillo en su parte superior para colocar el gancho, que le falta, debiendo haberse ocasionado la muerte violentamente seis ó siete días antes del 8 de Julio del año pasado; por el presente se llama á la persona ó personas que puedan contribuir á la identificación de dicho cadáver y además al padre, madre, hermanos, mujer ó cualquier otro pariente del individuo en cuestión, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración en dicha causa y oír el ofrecimiento de la misma.

Dada en Sevilla á 27 de Febrero de 1906.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—2161

SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, ausente en ignorado paradero, Miguel Contell, natural de Gandia, de estatura regular, tuerto del ojo derecho, delgado, moreno; viste chaqueta y blusa de color, gorra color claro y usa panitros, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye por el delito de sustracción de mercancías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en su caso á la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Sueca á 28 de Febrero de 1906.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandato, Toribio Gutiérrez. JO—2162

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Cerdán y Mendi, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Milagro, cuyo actual paradero se ignora, contra el cual se ha decretado la prisión provisional por no haber comparecido ante la Audiencia provincial de Pamplona á la celebración del juicio oral, en causa que se le sigue por lesiones, para que en el término de diez días, desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Tafalla á 24 de Febrero de 1906.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Julián Bustill. JO—2070

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomero Alvarez Fernández, de diez y siete años, soltero, tapicero, natural de Arroyo y domiciliado en Valladolid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Baldomero, poniéndolo á mis disposición caso de ser habido.

Dada en Tafalla á 24 de Febrero de 1905.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Julián Bustillo. JO—2071

TARRASA

D. Modesto Malet Borrás, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción, del partido de Tarrasa.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Reyes Lluch y Enrique Jiménez Escuder, ambos de la edad y demás circunstancias que se expresarán, para que dentro de dicho término se presenten en las cárceles de esta ciudad por estar decretada su prisión en causa sobre hurto por la Sección primera de la Excelentísima Audiencia provincial; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto como sean habidos ó tengan noticia del paradero de dichos sujetos, procedan á su captura; pues haciéndolo así administrarán recta justicia.

Dada en Tarrasa á 26 de Febrero de 1906.—Modesto Malet. Por su mandato, Manuel Pérez.

Circunstancias de los procesados.

José Reyes Lluch y Enrique Jiménez Escuder, alias Chatet, hijos de Juan y María y Ramón y Josefa, de veintiséis y veinticuatro años de edad respectivamente, natural el primero de Villafranca del Panadés, y el segundo de Barcelona, vecinos de ésta, ambos solteros y de profesión tratantes de ganado. JO—2114

TORRELAGUNA

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez de primera instancia interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de Doña Petra González Quinzanos, viuda del Registrador que falleció en esta villa D. Blas López Mazon en 18 de Septiembre de 1901, por sí y en representación de sus menores hijos D. Eduardo, D. Melchor, Doña Carlota, Doña Claudia y Doña Petra López González y D. Germán López González, su otro hijo por su propio derecho, en solicitud de que se les devuelva la fianza constituida por el finado para el desempeño de dicho cargo y á disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, habiendo servido con anterioridad, en propiedad, los Registros de Villamartin de Valdehorras, Aliaga, é interinamente el de Huesca, Burgo de Osma y Valdelenas; en su virtud he acordado por providencia de hoy se anuncie por quinta vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme á las disposiciones de la ley Hipotecaria y su Reglamento, con el fin de que los que tengan que deducir una reclamación lo verifiquen ante dicho Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Torrelaguna á 1.º de Marzo de 1906.—Gonzalo Sanz.—El Escribano, Licenciado José Rey. JO—2116

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los efectos que al final se reseñan, y que fueron sustraídos el día 10 de Febrero último á Enrique Lospinane Dupuy, mecánico automovilista del Excelentísimo Sr. Marqués de Viana, en el pueblo de Foraceijo, así como á los autores de la sustracción, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Dada en Trujillo á 3 de Marzo de 1906.—Otón Peñuelas y Laguna.—Por su mandato, Roberto Rodríguez.

Efectos sustraídos.

Una cartera de piel amarilla en forma de tarjetero, de tamaño regular, conteniendo tres billetes de 50 pesetas y uno de 25, cuatro certificados expedidos en Biarritz y Motpou y Bordeaux (Francia), á favor del Enrique Lepinone, acreditativos de su aptitud para mecánico, y un libro de permiso en forma de carnet, expedido por las Autoridades de la República francesa, con la fotografía de aquél. JO—2234

UTRERA

D. Mariano García Puente Millán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Parrón, de unos veintitrés años, alto, moreno, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto de una manta y un capote á Domingo Prado López, en el cortijo de Baleargado, de este término; apercibiéndole de que si deja de comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y con las seguridades debidas lo trasladen á la cárcel de este partido, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Utrera á 22 de Febrero de 1905.—Mariano García Puente.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—2029

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se cita á tres individuos que dijeron ser de nacionalidad francesa y llamarse Le Lenargume-Henry Armons y Plarde Paul, los cuales el día 30 de Diciembre último fueron sorprendidos viajando sin billete en el tren de esta ciudad á Sevilla, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, para recibirles declaración; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Utrera 24 de Febrero de 1906.—V.º B.—El Juez de instrucción, G. Puente.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—2072

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Jimeno Serrano, de treinta y dos años, de estado soltera, natural de Higuera, hija de Manuel y Carmela, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle de Ribot, núm. 34, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de cinco días para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 1.º de Marzo de 1906.—Francisco H. Salvá.—José Pastor. JO—2235

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique González, alias Cerilla, de unos veintiséis años, de estatura regular, delgado, que viste traje de artesano, con americana verde, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Entenza, núm. 8, posada, de oficio vendedor ambulante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de 40 pesetas á Marcelino González; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la

busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 2 de Marzo 1906.—Francisco Heliodoro Salvá.—Carmelo Ferragut, Oficial habilitado. JO—2236

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Barceló, de treinta á treinta y cinco años, de estado soltero, natural de Barcelona, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Entenza, núm. 5, de oficio viajante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 3 de Marzo de 1906.—Juan H. Salvá. El Escribano, Fernando Muñoz. JO—2237

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Gregoria Avellaneda Torre, de cuarenta años, casada, hija de José y Manuela, natural de Valmaseda, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazada en la causa por desatado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de dicha Gregoria Avellaneda Torre, de cuarenta años, natural de Valmaseda, sin domicilio, y si fuese habida la conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 10 de Febrero de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—2030

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Santos Fernández García, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle en causa que se le sigue con el número 343 de 1905 sobre tentativa de sustracción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Santos Fernández García, de veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de Miguel é Isabel, natural de Robledo de Domin, provincia de Orense, partido del Barco de Valdeorras y vecino de Bilbao, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 23 de Febrero de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—2117

VALORIA LA BUENA

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades la práctica de diligencias para la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, de la pertenencia de D. Mariano López Núñez, vecino de Corcos, los cuales han sido robados en la noche del 11 al 12 del corriente mes, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Valoria la Buena á 26 de Febrero de 1906.—José Temes Nieto.—Por su mandato, Isidoro Meriel.

Efectos robados.

Una alquitara para hacer aguardiente, compuesta de caldera con dos asas y su capota, todo de cobre, su peso de 34 á 35 kilos, en buen estado de conservación. JO—2118

VINAROS

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Esteller Cornelles, alias Pataca, de treinta y un años de edad, hijo de Felipe y Josefa, casado con Encarnación Burriel de la Rosa, natural y vecino de Benicarló, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, rostro sano, boca ídem, vestía blusa azul, faja negra, pantalones azules, alpargatas y pañuelo en la cabeza, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á ratificarse en el escrito presentado ante la Audiencia provincial de Castellón por su Procurador D. Manuel Perales, en el que consideró innecesaria la continuación del juicio oral, habiendo prestado su conformidad al escrito del Ministerio fiscal, que pide para el Esteller la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo expresado, á contar desde la última inserción de la presente, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Felipe Esteller, y caso de verificarlo lo pongan á disposición de este Juzgado ó de la Audiencia provincial de Castellón al objeto expresado; pues así lo tengo acordado en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa contra el Esteller sobre hurto.

Dada en Vinaroz á 17 de Febrero de 1906.—José Rovira.—Por mandato de S. S., Sebastián Guarch Molina. JO—2073

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Encabezamiento.—En la ciudad de Vitoria, á 30 de Diciembre de 1905, el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia del partido de la misma; vistos estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía

sobre reivindicación de dos heredades radicantes en jurisdicción de Matanco, propuestos, en representación de la Hacienda, por el Abogado del Estado en esta provincia, contra el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria y cuantos se creyeran con derecho a dichas fincas, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que corresponden al Estado, en concepto de bienes mostrencos, las dos heredades radicantes en el pueblo de Matanco, y que se describen en el hecho primero de la demanda, acordando en consecuencia que se adjudiquen a la Hacienda, a la que se dará la posesión real corporal de las mismas, sin hacer declaración especial sobre costas.

Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma preceptuada en el art. 765 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Sabas Izaguirre.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en audiencia pública de este día.

Vitoria 30 de Diciembre de 1905.—Doy fe: ante mí, Manuel de Pereda.

Y para su publicación en el Boletín oficial expido el presente en Vitoria a 15 de Marzo de 1906.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda JC—106

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 224 de orden del año actual, por infracción de la ley de Caza, contra Juan Pérez Rodríguez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Marzo próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Pérez Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Febrero de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2627

Jurisdicción de Marina.]

VIVERO

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José Ramón Alvarez y Teijeiro, natural de San Ciprián, hijo de Cosme y de Generosa, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no presentarse dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero a 19 de Febrero de 1906.—Luis de Vial. JM—236

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito transmisible número 28.012, de pesetas nominales 1.500 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 10 de Noviembre de 1905 a favor de Doña Carolina Mussons Mistela, se

anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 17 de Marzo de 1906.—El Secretario, E. Villarrazo. X—688

Compañía Vizcaína de Electricidad. Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 20 de Abril de 1906, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Deutsche Bank, en Berlín, calle Behrenstrasse, número 8/13, con la siguiente orden del día:

1.º Presentación y lectura de la Memoria, del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al año de 1905.

2.º Acuerdo referente a la aprobación de las cuentas del balance y al reparto de los beneficios.

3.º Elección de nuevos Consejeros.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de diez acciones por lo menos, y depositarlas, antes del día 6 de Abril próximo, en una de las oficinas siguientes:

En Bilbao, en el domicilio social. En Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía, Plaza las Cortes, núm. 4.

En Berlín, en la Deutsche Bank; y En Zurich, en la Bank fuer Elektrische Unternehmungen.

Bilbao 17 de Marzo de 1906.—Por el Consejo de administración de la Compañía Vizcaína de Electricidad, el Presidente, Philipp Schrimppf. X—689

Compañía Vizcaína de Electricidad. Sociedad anónima.

En cumplimiento del art. 30 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, a petición del número necesario de aquéllos, que para tal objeto han depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1906, a las doce del mediodía, en las oficinas de la Deutsche Bank, en

Berlín, calle de Behrenstrasse, núm. 8/13, con la siguiente orden del día:

1.º Acuerdo sobre la proposición de varios accionistas referente a la modificación del art. 30 de los estatutos.

2.º Discusión sobre la inversión de los sobrantes líquidos de los años 1903 y 1904, puestos a disposición del Consejo de administración por la junta general, y de la aplicación del fondo voluntario de reserva.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de diez acciones por lo menos, y depositarlas, de conformidad con el art. 30 de los estatutos (en cuanto a las que ya no lo hayan sido), antes del día 6 de Abril próximo, en la Caja de la Compañía ó en alguna de las oficinas siguientes:

En Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía, plaza de las Cortes, núm. 4.

En Berlín, en la Deutsche Bank; y En Zurich, en la Bank fuer Elektrische Unternehmungen.

Bilbao 17 de Marzo de 1906.—Por el Consejo de administración de la Compañía Vizcaína de Electricidad, el Presidente, Philipp Schrimppf. X—690

La Constructora Naval Española.

Compañía anónima domiciliada en Madrid.

De conformidad con lo que previene el artículo diez y seis de los estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca por el presente a junta general ordinaria de señores accionistas, que ha de tener lugar en día 6 de Abril de 1906, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle del Divino Pastor, cuatro, primero.

Lo que, para conocimiento de los señores accionistas, y en cumplimiento de lo que previene el citado artículo de los estatutos vigentes, se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Madrid 19 de Marzo de 1906.—P. A. del C. de A., el Presidente accidental de la Compañía, Ignacio de Loriga. X—685

Sociedad anónima La Española.

(Alcalá de Henares.)

Por el presente se avisa a los señores obligacionistas que el día 24 del corriente, y en la calle de Alcalá, 52, planta baja, en esta Corte, se procederá al sorteo de 28 obligaciones, que deben amortizarse en el presente año, con arreglo a lo dispuesto en la escritura de emisión de obligaciones.

Madrid 19 de Marzo de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, W. Foley. X—687

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

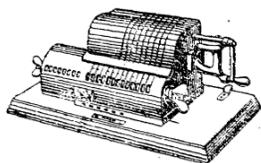
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Lunes 19 de Marzo de 1906.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temps. air), ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temps. air).

Las temperaturas máximas son de la vispera.

PARTE NO OFICIAL



MÁQUINA PARA CALCULAR

APARATOS PARA SACAR COPIAS

Guillermo G. Trúniger, Balmes, 7.—Barcelona

En Madrid: Hortaleza, 78.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL
 JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES
 Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
 REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES
 EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Poncejos, 8, y principales librerías.
 En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Según la Estadística, el Gobierno español lleva adquiridas hasta la fecha

214 MÁQUINAS YOST

para los Centros oficiales.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales a un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.
 Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

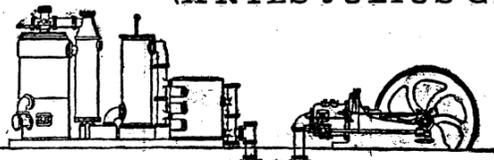
PRODUCTOS
 REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
 (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Joyería en imitación sin competencia en el mundo

CON BRILLANTES BORO

SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

1 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6.

MADRID

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA MAQUINARIA MODERNA

NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. Ld.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MAQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas,

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

FRANCISCO SAMPEDRO Y WARRUPO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival al agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

LA CATALANA

FABRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

GRAN CAFE COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10

MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana

SANTOS DEL DÍA

Santos Arquipo y Nicetas, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La casa de García y Cuento inmoral.

COMEDIA.—A las 9.—La retreta.

LARA.—A las 9.—Lo posible.—La dicha ajena (prólogo y tres actos).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La verbena de la Paloma.—Celia Galley.—El género infimo.—María Luisa.—Los chorros del oro.—El plato del día.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La divisa. La casa de la juega.—La cacharrera y début de los Corbetta.—El padrino del nene.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Marquilla (hijo). El tesoro de la bruja.—Los contrahechos.—El vals de las sombras.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El organista de Mostoles.—El rey del valor.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Impreso en la «Gaceta de Madrid»
 Poncejos, 8.—Teléfono, núm. 78.

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros
 CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos,
 La Correspondencia al Director.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID